



TEMA 44.- Toponimia. Principales avenidas y calles. Distribución administrativa de la ciudad: Distritos y barrios, características.

TOPONIMIA.

El diccionario de la Real Academia Española presenta con dos acepciones el término de toponimia: “1. f. Conjunto de los nombres propios de lugar de un país o de una región y 2. f. Ling. Rama de la onomástica que estudia el origen de los nombres propios de lugar, así como el significado de sus étimos”.

En 138 a. C. València se fundó con el nombre de *Valentia Edetanorum* por el Imperio Romano, mientras era cónsul romano Décimo Junio Bruto (siendo una de las ciudades más antiguas de la España actual).

La principal referencia histórica de esta fundación la encontramos en el texto del historiador romano Tito Livio, que dice así: “*lunus Brutus Cos. In Hispania iis qui sub Viriatho militauerant [o militaverunt] agros et oppidum dedit, quod uocatum est Valentia*”, fue traducido por el doctor Esteve Forriol, en 1978, de la manera siguiente: “*El cónsul Junio Bruto dio en España tierras y un lugar fortificado, que recibió el nombre de València, a las que habían militado a las órdenes de Viriato*”, traducción que desarrolló y justificó a través del estudio más concienzudo que jamás se haya hecho sobre la fundación de la ciudad. Justificando filológica, histórica, jurídica y arqueológicamente su toma de posición el doctor Esteve Forriol reconoció lo siguiente:

- Que la *Valentia de Tito Livio* es la *Valentia Edetanorum*, fundada por y en tiempos del cónsul Junio Bruto.
- Que se dio a los soldados que lucharon a las órdenes de Viriato, es decir a las huestes lusitanas y no a soldados romanos.
- Que el lugar concedido comprendía una fortaleza preexistente *-oppidum-* y los campos correspondientes *ager, oppidum* sin relación con la *Tyris de Avieno*.

El nombre de VALÈNCIA, es pues proveniente de la palabra VALENTIA. En cuanto a la palabra EDETANORUM encuentra su origen en los habitantes de la zona, los edetanos, los cuales se sitúan en la geografía actual en la población de Lliria. En la época musulmana se utilizó el nombre de *Madinat Balansiya* para nombrar a la Ciudad.

El nombre que se le da a cierta área, camino, alquería, huerta, pozo, puente, calle, plaza, etc. en ocasiones es sencillamente como tributo u homenaje a un personaje, ciudad, país, hecho histórico, etc., pero en otros viene determinado claramente por un nombre histórico cuya dialéctica o pronunciación se ha adaptado con el tiempo a nuestro lenguaje actual.

Resultan fáciles de interpretar los orígenes de aquellos nombres de calles tales como los de reconocimiento a personajes como Pintor Sorolla, Editor Manuel Aguilar, Poeta Artola, Músic Ayllón, Escultor Josep Capuz, Enginyer Rafael Janini, Periodista Azzati, Sant Vicent Màrtir, etc., de ciudades, países o zonas geográficas como Islas Canarias, Gandía, Burjassot, Roma, Francia, Brasil, etc., de cuestiones históricas tales como Nou d'Octubre, Primer de Maig, Democràcia, etc., de oficios o situaciones tales como Brodadors, Fusters, Abaixadors, Assaonadors, etc., y así un sinfín de nombres asignados a una plaza, avenida, paseo, calles o puente a los que se ha puesto el nombre en reconocimiento u homenaje y sin tener referencia alguna con la ubicación.

Otros, sin embargo, deben su nombre a su emplazamiento, donde sencillamente se encuentra o encontraba algún edificio, emplazamiento o construcción que perpetúa su nombre siga existiendo o haya desaparecido, como Plaça del Mercat, Drassanes, Molí del Sol, Pouet de Sant Vicent, Alquería de Campaneta, Convent de Jerusalem, etc.

Dentro de los innumerables significados históricos toponímicos por ubicación que nos encontramos en los nombres de las calles, los barrios, acequias, lugares, etc. pondremos de relieve tan sólo una mínima representación destacable de algunos lugares de la Ciudad de València:

Roterros: la calle Roterros, situada en el barrio del Carmen, debe su nombre a que en esa zona, es donde se situó el arrabal de Roterros, primer espacio periurbano que adquirió una dinámica propia dentro de la elevación sobre la que se fundó València. Es un topónimo de origen pre-árabe, que podría venir de "rothorium", esto es, "la balsa o depósito de agua en que se maceran el lino y el cáñamo".

Xerea: El arrabal de la Xerea, del árabe "Sari'a" (oratorio al aire libre al exterior de la muralla), y que se situaba en el actual Barrio de la Xerea, aproximadamente en los alrededores de la calle Bonaire.

Bany dels Pavesos: Uno de los aspectos que destacaba a una Ciudad como importante eran sus baños. Los autores han contabilizado al menos 17 baños árabes en la Ciudad. Alguna de nuestras calles debe su nombre y ubicación a la coincidencia del lugar con uno de esos baños, tal como es el caso de la calle Bany dels Pavesos.

Marxalenes.- El nombre de este barrio y calle se debe al antiguo arrabal islámico de Marchilíena o Marchilienam aunque según otros autores, es más certero decir que proviene del vocablo árabe "Márj al-hinna" (el campo de la gena).

Russafa.- El Barrio y calle de Russafa deben su nombre al antiguo pueblo o raval árabe de Russafa, origen del poeta Valenciano Al-Russafí.

Canyamelar.- Nombre que recibe el barrio por haber sido antiguamente una zona de cultivo de caña de azúcar.

Nazaret. - Barrio que debe su nombre al topónimo que es corrupción de "Ilatzaret", el lazareto de apesados establecido junto a la desembocadura del Turia desde 1720.

Ciudad Jardín. - El nombre del barrio proviene del proyecto con parcelas de tipo Ebenezer Howard (Modelo descentralizado de ciudad con mucho espacio verde), integrado como parte sustancial del antiguo proyecto de Paseo al Mar.

Prefijo "Beni-". - Indica un origen árabe que quiere decir "hijo de...", señalando un enclave en el que antaño hubo una alquería musulmana o terrenos propiedad de una familia árabe determinada. Tales ejemplos son los de Benimàmet (antes *Benimahabet*, *Benimahaber* o *Benímahabar*), Beniferri, Benicalap, Benifaraig o Benimaclet.

Prefijo "Massa-". - Indica un origen árabe que quiere decir "casa o mansión", indicando un enclave en donde antaño hubiere una alquería, palacete o mansión musulmana. Por ejemplo: Massarrojos.

Calle Caballeros. - La nobleza del siglo XVI se agrupó en torno a esta calle a la que debe su denominación.

Calles Gremis.- Algunos gremios se agrupaban en una determinada zona o calle y han dejado con el paso de los años el nombre en ese lugar, tal y como sucede con la agrupación de gremios sobre el siglo XVI en las calles de Cadirers, Caixers, Bosseria y Corretgeria.

"Es la etimología de los nombres tan conveniente él saberse, que, sin su noticia, tal vez fuera ignorado el ser de cada cosa". CICERÓN

PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS.

El conocimiento que un Policía Local de València debe tener sobre la ciudad, no sólo ha de versar en el conocimiento del nombre y de la ubicación de sus calles y avenidas, sino que también en un conocimiento dimensional y situacional de los principales centros de interés social, monumentos y lugares de referencia para los ciudadanos y su ubicación dentro de la ciudad.

De poco servirá saber el nombre de la calle donde se sitúa un hospital, si desde un punto concreto no sabemos dirigir a un ciudadano hasta el mismo; por tanto, el conocimiento que se debe tener en este apartado, no sólo implicará la memorización de centros y direcciones, sino también su ubicación espacial en la ciudad. Es decir, no sólo se debe saber dónde se encuentra una comisaría, por ejemplo, sino que habrá que saber cuál es la más cercana desde un punto determinado de la Ciudad.

Este conocimiento es básico para que el Policía Local tenga un conocimiento adecuado de las infraestructuras de la ciudad, pueda informar correctamente a los ciudadanos que le requieran, acudir con rapidez a aquellos lugares donde se produzca una emergencia, entre otras.

Asimismo, se hace necesario conocer la distribución actual de las Divisiones territoriales policiales. En este sentido, València se encuentra

estructurada en 2 Divisiones Territoriales policiales, que a su vez se encuentran subdivididas en 8 Unidades de distrito, de la siguiente forma y con la siguiente delimitación¹:

DIVISIÓN TERRITORIAL NORTE.

8ª Unidad de distrito, con la denominación de "*Molí del Sol*" y cuya sede está emplazada en el antiguo Molí del Sol restaurado junto al camino homónimo y el Parc de Capçalera. Le corresponde el antiguo cauce del río Turia (parque del Turia) en su totalidad, así como el polígono delimitado por: el antiguo cauce del río Turia, término colindante con el municipio de Mislata, término colindante con los municipios de Paterna y Burjassot, incluyendo en su interior las pedanías de Beniferri y Benimàmet, C/ Dr. Nicasio Benlloch (números impares), Av. Burjassot (desde C/ Acorazado hasta C/ Alcublas, números impares) y Padre Ferris (números impares).

5ª Unidad de distrito, con la denominación de "Trànsits" y con sede en la C/ Castellonet de la Conquesta, 6. El área de su demarcación está inscrita en el perímetro siguiente: el antiguo cauce del río Turia, Padre Ferris (números pares), Av. Burjassot (desde C/ Acorazado hasta C/ Alcublas, C/ Dr. Nicasio Benlloch (números pares), término municipal de Burjassot, término municipal de Tavernes Blanques, término municipal de Alboraià (sin inclusión de las pedanías del norte), C/ Alfahuir (números impares), C/ Almassora (números impares).

6ª Unidad de distrito, con denominación de "Exposició" y sede en la C/ Emilio Baró, 91. Sus límites son: el antiguo cauce del río Turia, C/ Almassora (números pares), C/ Alfahuir (números pares), término municipal de Alboraià (con inclusión de pedanías norte), C/ Ingeniero Fausto Helio (números impares), Av. dels Tarongers (números impares), C/ Ramón Lull (números impares), C/ Manuel Candela (números impares), C/ Padre Tomás de Montañana (números pares).

7ª Unidad de distrito, con denominación "Maritim". Sede en la Pl. Armada Española, 10. Sus límites son: el antiguo cauce del río Turia, C/ Padre Tomás de Montañana (números impares), C/ Dr. Manuel Candela (números pares), C/ Ramón Lull (números pares), Av. dels Tarongers (números pares), C/ Ingeniero Fausto Helio (números pares), término municipal de Alboraià, litoral marítimo (playas de la Malvarrosa y las Arenas), V-30, Carrera del Riu (números impares), nuevo cauce del río Turia.

¹ Distribución y límites a fecha de 02 de julio de 2019.

DIVISIÓN TERRITORIAL SUR.

1ª Unidad de distrito, con la denominación de “*Ciutat Vella*” y cuya Unidad de distrito está situada actualmente en la calle Alta nº43. Con influencia sobre el polígono delimitado por: el antiguo cauce del río Turia, Gran Vía Marqués del Turia (números impares), Gran Vía Germanías (números impares), C/ Alicante, C/ Xàtiva (números impares), C/ Guillem de Castro (números pares).

2ª Unidad de distrito, con denominación “Russafa”. Este distrito comprende Els Pobles del Sud: La Punta - Castellar-Oliveral – Forn d’Alcedo – Pinedo – El Saler – El Palmar y El Perellonet. El perímetro del área asignada a esta Unidad de distrito es el siguiente: nuevo cauce del río Turia, Carrera del Riu (números pares), V-30 (con inclusión de las pedanías sur, excepto “la Torre”), vías del tren, C/ Gibraltar, Gran Vía Germanías (números pares), Gran Vía Marqués del Turia (números pares), el antiguo cauce del río Turia.

3ª Unidad de distrito, con denominación “Patraix”. Comprende, además de la parte del término urbano que tiene asignado, las pedanías de los Pobles del Sud siguientes: La Torre y Faitanar. El perímetro de su demarcación discurre por las siguientes vías: Av. Pérez Galdós – Av. Giorgeta – Av. Poeta Federico García Lorca – V- 30 – Av. Tres Forques.

4ª Unidad de distrito, con denominación “Abastos”. C/ Guillem de Castro – Pl. San Agustín – C/ Xàtiva – C/ Bailén– Av. Giorgeta – Av. de Pérez Galdós – Av. Tres Forques – límite con el término de Xirivella – Cº Viejo de Chirivella – Pº de la Pechina hasta Guillem de Castro.

Nota: Habrá que tener siempre en cuenta que los servicios que surjan en las calles limítrofes, serán atendidos por la Unidad de forma que la calle limítrofe se divide en dos por un eje, con los números pares e impares a cada lado, y cada parte corresponderá a una de las Unidades, siendo de cada una de ellas la que queda más próxima a su territorio.

Las Unidades centralizadas, con influencia en toda la Ciudad tienen su sede en la Central de Policía Local, sita en la Av. del Cid nº 37: Áreas Técnicas, División de Seguridad Vial y UCOS.

Para un conocimiento global policial de las principales arterias de la Ciudad, centros de interés tanto oficiales como no oficiales y monumentos, se debe conocer al menos la ubicación espacial de los siguientes:

CINTURONES Y RONDAS

Primer cinturón: Rodea el casco antiguo de la ciudad y engloba el Distrito municipal de Ciutat Vella. Constituyó el límite de la ciudad fortificada. Las calles que comprende son: Colón, Játiva, Guillem de Castro, Blanquerías, Conde Trénor, Pintor López, Ciudadela, del Justicia, Porta de la Mar, Colón.

Segundo cinturón: Comprende por las Grandes Vías de Marqués del Turia, Germanías, Ramón y Cajal y Fernando el Católico. Provenientes del trazado moderno del ensanche de la ciudad, con avenidas más amplias y con mayor capacidad de circulación de vehículos.

Tercer cinturón: La ronda de Tránsitos por donde antiguamente transcurría todo el tráfico de cercanías de la ciudad. Era la forma más rápida de atravesarla y está constituida por las avenidas de Maestro Rodrigo, General Avilés, Peset Aleixandre, Primado Reig, Cardenal Benlloch, Eduardo Boscá, puente Ángel Custodio, Peris y Valero, Giorgeta, Pérez Galdós y el puente de Campanar que cierra este cinturón.

Cuarto cinturón, recientemente cerrado configurado por el Bulevar Sur (Av. Tres Cruces, Av. Dr. Tomás Sala, Av. Antonio Ferrandis "actor"), Puente L'Assut de L'Or, C/ Menorca, C/ Ibiza, C/ Serrería, C/ Marino Blas de Lezo, C/ Luis Peixó, Av. los Naranjos, Ronda Norte (Av. Hermanos Machado, Av. Juan XXIII), Av. Maestro Rodrigo (tramo), Av. Pío Baroja, puente Nueve de Octubre, C/ Nueve de Octubre.

Por último podemos denominar como un "*quinto cinturón*" al *By-Pass* Esta autovía ha supuesto el desvío de muchos automóviles que viajaban del norte hacia el sur u oeste y viceversa, y que antes necesariamente tenían que cruzar València con los problemas de sobrecarga de tráfico que ello comportaba. La V-30 forma parte de esta circunvalación.

ACCESOS A LA CIUDAD

V-21: Provenientes de A-7 (Norte España, Cataluña, Aragón, Europa), entrarán a la ciudad por la Av. de Cataluña.

Av. de la Horchata: Provenientes de Alboraya, entrarán a la ciudad por Av. Alfahuir.

CV-300: Provenientes de Antigua Carretera de Barcelona (Tavernes Blanques), entrarán a la ciudad por Av. Constitución.

CV-315: Provenientes de Moncada y Pobles del Nord, entrarán a la ciudad por Cº Moncada.

CV-3101: Provenientes de Burjassot, Godella, Bétera, entrarán a la ciudad por Av. Burjassot.

CV-35: Provenientes de Pista de Ademuz (Noroeste y Serranía), entrarán a la ciudad por Av. Cortes Valencianas.

CV-3662: Provenientes de Mislata, entrarán a la ciudad por Paseo de la Pechina.

A-3: (E-901, CV-3663) Autovía del Este. Provenientes de Autovía a Madrid

(Centro de España, Portugal), entrarán a la ciudad por Av. del Cid.

CV-36: Provenientes de Autovía a Torrente (Picaña, Paiporta, Torrente), entrarán a la ciudad por Camino Nuevo de Picaña.

CV-400: Provenientes de Av. del Sur (Paiporta, Albal, Catarroja, Benetusser, Sedaví, Alfafar, Massanassa, etc.), entrarán a la ciudad por C/ San Vicente Mártir.

CV-4001: Provenientes de Carretera Real de Madrid (Poble de València de la Torre y municipios de Benetusser, Sedaví, Alfafar, Albal, Massanassa, etc.), entrarán a la ciudad por C/ José Soto Micó. (Y al término por la Av. Real de Madrid de la pedanía de La Torre.)

V- 1: Provenientes de Pista de Silla (Sur de España), entrarán a la ciudad por Av. Ausias March.

CV-500: Provenientes de la Autopista del Poble de València de El Saler (zona metropolitana sur costera), entrarán a la ciudad por la Av. Profesor López Piñero. (Y al término por la Av. de las Gaviotas en el Poble del Sud de El Perellonet.)

PRINCIPALES ARTERIAS Y LOCALIZACIONES

Además de las citadas en los cinturones de circunvalación, hay que conocer otras Avenidas, calles y plazas principales y su ubicación espacial; en consecuencia, habrá que saberlas ubicar espacialmente en un mapa o en relación a algún centro, institución o monumento de interés o de otras vías o espacios: Marginal derecha del río: Paseo de la Pechina, C/ Guillem de Castro, C/ Blanquerías, C/ Conde Trénor, C/ Pintor López, Pº de la Ciudadela, Pl. de América, C/ Alcalde Reig, Av. Profesor López Piñero y Cº de las Moreras.

Marginal izquierda del río: Av. Manuel de Falla, Av. Tirso de Molina, Av. Menéndez Pidal, C/ Mauro Guillem, C/ Llano de Zaidía, C/ Guadalaviar, C/ Cronista Ribelles, C/ Trinidad, C/ San Pío V, Llano del Real, Paseo de la Alameda, Pl. Zaragoza, Prolongación Paseo de la Alameda, Pl. de Europa, Prolongación Paseo de la Alameda y C/ Espolón de Cantarranas.

Plazas destacables: Pl. del Ayuntamiento, Pl. de la Virgen, Pl. de la Reina, Pl. de San Agustín, Pl. Redonda, Pl. Manises, Pl. Alfonso el Magnánimo, Pl. Porta de la Mar, Pl. del Temple, PL. Tetuán, Pl. de América, Pl. de Cánovas del Castillo, Pl. Monteolivete, Pl. Manuel Sanchis Guarner, Pl. de España, Pl. del Carmen, Pl. de Brujas, Pl. del Mercado, Pl. de Nápoles y Sicilia, Pl. Los Pinazo, Pl. de Honduras, Pl. de Zaragoza, Pl. Cardenal Vicente Enrique y Tarancón, Pl. Luis Casanova, Pl. València Club de Fútbol, Pl. del Tribunal de las Aguas, Pl. Armada Española, Pl. de la Legión Española, Pl. de Jesús, Pl. de Patraix, Pl. Xúquer y Pl. de la Policía Local.

Avenidas y calles destacables: Además de las ya citadas en los cinturones y en las marginales del río, tenemos la Av. del Cid, Av. Tres Forques, Camino Nuevo de Picaña, C/ Archiduque Carlos, C/ Campos Crespo, Av. Gaspar Aguilar, C/ San Vicente Martir, Carrera de Malilla, Av. de Ausias March, Carrera de la

Fuente de San Luis, Carrera de la Font d'En Corts, Av. Amado Granell (antigua General Urrutia), Camino de las Moreras, Carrera del Riu, Av. Ingeniero Manuel Soto, C/ Juan Verdeguer, Av. Baleares, Av. de Francia, C/ Eugenia Viñes, C/ Mediterráneo, C/ José Ballester Gozalvo (antigua calle Pavía), C/ Pintor Ferrandis, C/ Isabel de Villena, C/ Cavite, Av. Malvarrosa, Camino de Vera, Camino de Farinós, Av. Blasco Ibáñez, C/ Santos Justo y Pastor, Av. del Puerto, Av. Vicente Blasco Ibáñez, C/ Padre Tomás de Montañana, C/ Dr. Manuel Candela, Av. de Aragón, Av. Hermanos Maristas, Av. de la Plata, C/ Alcalde Reig, Av. Jacinto Benavente, Av. Reino de València, C/ Matías Perelló, C/ Los Centelles, C/ Cirilo Amorós, C/ Ruzafa, Av. Menendez y Pelayo, Av. Botánico Cabanilles, C/ Emilio Baró, C/ Dolores Marqués, Av. Valladolid, Av. de Alfahuir, C/ Alboraya, C/ Almazora, C/ Sagunto, Av. Constitución, Av. de Burjassot, Camino de Moncada, Av. Juan XXIII, C/ Dr. Nicasio Benlloch, Av. Cortes Valencianas, Av. Pío XII, C/ Valle de la Balletera, C/ Constitución, C/ Quart, C/ Cuenca, C/ Alicante, Av. Del Oeste, Av. Marqués de Sotelo, C/ Roger de Lauria, C/ Pascual y Genís, C/ Félix Pizcueta, C/ Pizarro, C/ Hernán Cortés, C/ Isabel la Católica, C/ Jorge Juan, C/ Conde Salvatierra de Álava, C/ Sorní, C/ de las Barcas, C/ Pintor Sorolla, C/ Poeta Querol, C/ de la Paz, C/ del Mar, Av. María Cristina, C/ de Serranos, C/ de Caballeros, C/ Hospital, C/ Guillem Sorolla, C/ Ángel Guimerá y C/ Pianista Amparo Iturbi.

PUENTES

Sobre el cauce del río Turia, todos ellos con circulación mixta de peatones y vehículos, excepto aquellos en los que se indican que es peatonal: En este orden desde la cabecera.- Nueve de octubre, de Campanar, de las Glorias Valencianas, de las Artes, de San José, de Serranos, de Madera (peatonal), de la Trinidad, del Real, Pasarela de la Exposición, de las flores, del Mar (peatonal), de Aragón, Ángel Custodio, del Reino, de Monteolivete, de L'Assut de L'Or y de Astilleros.

Por último, y para un conocimiento básico de la Ciudad, se deben conocer las calles o emplazamientos de los edificios históricos y los más significativos por ser objeto muy a menudo de solicitud de información sobre los mismos a los Policías Locales por turistas y transeúntes. De igual manera hay que conocer el emplazamiento de lugares relacionados directamente con la actividad policial tales como hospitales, comisarías, juzgados, etc.

Para ello, no sólo hay que conocer el nombre de la calle, sino además tener un conocimiento básico de su ubicación geográfica, de tal manera que al igual que ocurriría en un supuesto real, el aspirante debería saber, por ejemplo, qué hospital está más cercano desde un punto conocido concreto, o qué comisaría es la más próxima.

HOSPITALES

Hospitales públicos:

Zona norte: Hospital Clínico Universitario. Av. Blasco Ibáñez, 17.

Zona sur: Hospital Dr. Peset Aleixandre. Av. Gaspar Aguilar, 90.

Zona sur: Hospital Universitario y Politécnico La Fe. Av. Fernando Abril Martorell, 106.

Zona oeste: Hospital Consorcio, Hospital General Universitario. Av. Tres Cruces, s/n.

Zona noroeste: Hospital Universitario La Fe. Av. Campanar, 21.

Zona noroeste: Hospital Arnau de Vilanova. C/ San Clemente, 12.

Zona Este: Hospital La Malvarrosa. C/ Isabel de Villena, 2.

Zona Este: Hospital Nisa València al Mar. C/ Rio Tajo, 2.

Clínicas privadas:

Hospital Nisa Clínica Virgen del Consuelo. C/ Callosa d'en Sarriá, 12.

Hospital Quirón Salud València. Av. de Blasco Ibáñez, 14.

Hospital Casa de Salud. Av. Manuel Candela, 41.

BOMBEROS

Parque Central de Bomberos, Av. de la Plata, s/n.

Parque de Bomberos Norte. C/ de Daniel de Balaciart, s/n.

Parque de Bomberos Campanar. Terreno, Pp Sector 13.

Parque de Bomberos centro histórico nº 5. C/ Sant Miquel, s/n.

Parque de Bomberos de la Devesa del Saler. Av. dels Pinars, s/n.

Parque de Bomberos Marítimo. Muelle. Turia, s/n.

Consorcio para servicio prevención y extinción incendios y salvamento. Camino Moncada, 24

POLICÍA NACIONAL

Jefatura Superior de Policía, situada en la Gran Vía Ramón y Cajal 40.

Comisaría Tránsitos, situada en la Pl. Roncesvalles, 7 y le corresponde la zona noroeste de la ciudad.

Comisaría Marítimo, comprende la zona este, Poblats Maritims, y está en la calle Chulilla 12.

Comisaría Centro, le corresponde la zona de Ciutat Vella, estando situada en la C/ Maldonado, 18.

Comisaria de Ruzafa, situada en la calle Zapadores 52, comprende la zona sureste de València. También se encargan de expedición de DNI y Pasaporte

Comisaria de Patraix, situada en la calle Gremis 6, comprende la zona suroeste de València.

Comisaria Exposición, ubicada en Paseo de la Alameda 17, comprende la zona noreste de València.

Comisaría Abastos, ubicada en el antiguo Mercado de Abastos, calle Buen Orden s/n. comprende la zona oeste de València.
Inspección Central de Detenidos. C/ Zapadores, 50.

GUARDIA CIVIL

Comandancia de la Guardia Civil, en la C/ Calamocha, 4
Cuartel de la 6ª Zona, C/ Tírig, 1.

OTROS DE INTERES POLICIAL

Ciudad de la Justicia. AV. Av. del Profesor López Piñero, 14.

Jefatura Superior de Tráfico. C/ Mora de Rubielos, 2

Cruz Roja. Ciudad Ros Casares. C. EP Sector Gremisa A nº 2 TER 3 bloque 3, planta baja.,

OFICINA DE TURISMO VALÈNCIA. Centro de información turística. C/ Paz, 48.

OFICINA TURISMO AJUNTAMENT VALÈNCIA - Tourist Info València city hall. Centro de información turística, Plaça de l'Ajuntament, 1.

OFICINA DE TURISMO ESTACIÓN TREN JOAQUIN SOROLLA. Centro de información turística C/ San Vicente Mártir, 171.

PRINCIPALES EDIFICIOS/MONUMENTOS

- Palacio de La Generalitat.
- El Miguelete, campanario de la Catedral. Fue construido en el siglo XIV
- La Lonja. De estilo gótico con detalles del Renacimiento, obra de Pere Compte. Torres de Serranos- Construidas por Pere Balaguer en el siglo XIV, originariamente formaban parte del sistema de defensa de la ciudad.
- Torres de Quart. Construidas por Pere Bofill en el siglo XV, era una de las puertas de la muralla que daban acceso a la ciudad.
- Mercado Central. De estilo modernista, es uno de los mercados mayores de Europa.
- Catedral Metropolitana. La Catedral de la ciudad es un compendio de varios estilos: románico, gótico, renacentista y barroco.
- Real Basílica De Nuestra Señora de los Desamparados. Esta basílica, dedicada a la patrona de la ciudad, es lugar tradicional de oración.
- La plaza Redonda. Construida por Salvado Escrig en 1840.

MUSEOS

Casa Museo Benlliure. C/ Blanquerías, 23

Casa Museo Blasco Ibáñez. C/ Isabel de Villena, 159.

Casa Museo Concha Piquer. C/ Ruaya, 23
 Casa Museo Semana Santa Marinera Salvador Caurín Alarcón. C/ Rosario, 3.
 Centro De Arte Contemporáneo. Fundación Chirivella Soriano. C/ Valeriola, 13.
 El Oceanográfico. Ciutat de les Arts i de les Ciències, C/ Eduardo Primo Yúfera, 1B.
 Instituto Valenciano de Arte Moderno. C/ Guillem de Castro, 118.
 IVAM - Centro Julio González. C/ Guillem de Castro, 118.
 Museo de la Almoina. Centro Arqueológico. Plaça de Dècim Juní Brut, s/n.
 Museo de Soldaditos de Plomo L'Iber. C/ Caballeros, 20.
 Museo Casa De Las Rocas. C/ Rocas, 3.
 Museo De Bellas Artes De València - Centre Del Carme. C/ Museo, 2.
 Museo De Bellas Artes De València - San Pío V. C/ San Pio V, 9.
 Museo De Ciencias Naturales. Jardines de Viveros, Carrer del General Elio, s/n.
 Museo De Historia de la Medicina y de la Ciencia. Pl Cisneros, 4.
 Museo de historia de València. Carrer València, 42, Mislata.
 Museo de Informática. Camí de Vera, 14.
 Museo de la Asociación Valenciana de Arte y Tecnología Eléctrica – ARTTEL. C/Milagro, 7.
 Museo De La Catedral. Pl. Reina, s/n.
 Museo De La Ciudad. Pl. Arzobispo, 3.
 Museo de las Ciencias Príncipe Felipe. CAC. Av Profesor López Piñero, 7.
 Museo De Prehistoria De València. C/ Corona, 36.
 Museo Del Arroz. C/ Rosario, 3.
 Museo Del Colegio Arte Mayor De La Seda. C/ Hospital, 7.
 Museo Del Gremio Artistas Falleros. Av San Jose Artesano, 17.
 Museo del Juguete. EUIT INDUSTRIALES - Universidad Politécnica Cmno. de Vera, 14.
 Museo Del Palacio De Cervelló. Plza. Tetuan, 3. (Palacio de Cervelló)
 Museo Del Patriarca. C/ Nave, 1.
 Museo Fallero. Plza. Monteolivete, 4.
 Museo Histórico Militar. C/ General Gil Dolz, 6.
 Museo Histórico Municipal. Plza. Ayuntamiento, 1.
 Museo Municipal Del Trenet. Parque de Marchalenes (cocheras del S. XIX)
 Museo Nacional De Cerámica Y Artes Suntuarias "González Martí". Palacio Marqués De Dos Aguas. C/ Cultura, 2 (Tiene entrada por C/ Poeta Querol, 2)
 Museo Taurino. Pasaje Doctor Serra, 10.
 Museo Valenciano De Etnología. C/ Corona, 36.
 Museo Valenciano de la Ilustración y la Modernidad. C/ Quevedo, 10.

PLAYAS

De norte a sur: La Malvarrosa, Las Arenas (Cabanyal), Pinedo, L'Arbre del Gos, El Saler, la Garrofera, La Devesa y El Recati-Perellonet.

PRINCIPALES JARDINES

Jardín del Turia (Antiguo Cauce del Río Turia), Jardines del Real o Viveros Municipales, Jardín Botánico (primer jardín botánico que se implantó en España) y Jardines de Monforte.

OTROS CENTROS DE INTERÉS

Palau de la Música. Paseo de la Alameda, 30.

Palau de les Arts Reina Sofía. Av7 del Professor López Piñero, 1.

Plaza de Toros. C/ Xativa, 1.

Palacio de Congresos. Av. De las Ferias, 60.

Feria València. Av. De las Ferias, s/n.

Campo de Fútbol del València C.F. (Mestalla). Av/ Suecia s/n.

Campo de Fútbol del Levante U.D. (Cíudad de València). C/ Sant Vicent de Paul, 44

Palacio Velódromo Luis Puig. Carrer de Cocentaina, 4.

Pabellón de deportes Fuente San Luís. C/ Hermanos Maristas, 16.

Casa de la Caridad. Paseo de Pechina, 9.

Estación del Norte (RENFE). C/ Xativa, 24.

Estación de autobuses. Av. Menéndez Pidal, 11.

Estación del Cabañal (Cercanías). Av. / Blasco Ibáñez s/n.

DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD: DISTRITOS Y BARRIOS, CARACTERÍSTICAS

En la página WEB del Ayuntamiento de València (<http://www.València.es/>), se encuentra cumplida información sobre las Juntas Municipales y dels Pobles de València.

Las Juntas Municipales son Órganos de Gestión desconcentrados que posibilitan la participación de los ciudadanos en el gobierno y la administración de la Ciudad.

En las Juntas Municipales se realizan, entre otras, las siguientes gestiones:

- Registro General de Entrada.
- Gestión de empadronamiento. (Excepto en Ciutat Vella, Exposición, Ruzafa, Pobles del Nord y Pobles del Sud)
- Bono EMT (Bono Oro y Bono *Amb Tu*)
- Licencias de obras.
- Comunicación de actividades inocuas.
- Licencias de rótulos publicitarios.
- Licencias de lonas publicitarias.
- Información a la ciudadanía.

(Apartado: Organización Municipal), y sobre Distritos y Barrios (Apartado: Oficina de estadística).

Las diferentes Juntas Municipales, su ubicación y los Distritos a los que corresponden son las siguientes:

Junta Municipal de Ciutat Vella: Calle Miguelete, 1, 46001, València. Comprende los barrios de El Carmen, El Pilar, Sant Francesc, El Mercat, La Seu y La Xerea.

Junta Municipal de Russafa: Calle Matías Perelló, 7, 46005, València. Comprende los barrios de Russafa, Pla del Remei y Gran Vía, Mont-Olivet, En Corts, Malilla, Fonteta de Sant Lluís, Na Rovella, La Punta y Ciutat de les Arts y les Ciències, El Forn d'Alcedo, El Castellar-L'Oliveral, La Torre i Faitanar.

Junta Municipal de Abastos: Calle Alberique, 18 (Mercado de Abastos), 46008, València. Comprende los barrios Nou Moles, Soternes, Tres Forques, La Font Santa, y la Llum, así como Botànic, La Roqueta, La Petxina y Arrancapins.

Junta Municipal de Patraix: Calle Beato Nicolás Factor, 1, 46008, València. Comprende los barrios de la Raiosa, L'Hort de Senabre, La Creu Coberta, Sant Marcel·lí, Camí Reial, Patraix, Sant Isidre, Vara de Quart, Safranar y Favara.

Junta Municipal de Tránsits: Calle Conde de Lumiares, sin número, 46009, València. Comprende los barrios de Campanar, Les Tendetes, El Calvari, Sant Pau, Benicalap, Ciutat Fallera, Marxalenes, Morvedre, Torrefiel, Trinitat, Tormos y Sant Antoni.

Junta Municipal d'Exposició: Calle La Guardia Civil, 19, 46020, València. Comprende los barrios de Orriols, Sant Llorenç, Benimaclet, Camí de Vera, Exposición, Mestalla, Jaume Roig, y Ciutat Universitaria.

Junta Municipal de Marítim: Calle Francisco Cubells, 58, 46011, València. Comprende los barrios del Grau, El Cabanyal-Canyamelar, La Malvarrosa, Beteró, Nazaret, Aiora, Albors, La Creu del Grau, Camí Fondo, Penya-Roja, L'Illa Perduda, Ciutat Jardí, L'Amistat, La Bega Baixa y la Carrasca.

Junta Municipal Pobles del Nord: Plaça del Poble, 4, 46016, Carpesa. Comprende los barrios de Benifaraig, Poble Nou, Carpesa, Cases de Bàrcena, Mauella, Massarrojos y Borbotó.

Junta Municipal Pobles d'Oest: C/ Senda del Secanet, 43 Bj, 46035, Benimamet. Comprende los barrios de Benimàmet y Beniferri.

Junta Municipal Pobles del Sud: C/Poetisa Leonor Perales sin número, 46026,

Castellar. Comprende los barrios de Forn d'Alcedo, Castellar-L'Oriveral, Pinedo, El Saler, El Palmar, El Perellonet, La Torre i Faitanar.

POBLES DE VALÈNCIA

Els Pobles de València, son núcleos de población alejados del casco antiguo incorporados a la administración municipal de la Ciudad como barriadas o poblados, con alguna peculiaridad que los distingue del resto de barrios, como son las alcaldías de barrio.

Su población² difiere de unas a otras, siendo la de mayor por habitantes Benimàmet con 12.888 habs. y la menor Mauella con 47 habitantes.

Els Pobles de València y la dirección de la Alcaldía son:

Benifaraig.- Calle Ferrer y Bigne, 47

Benimàmet-Beniferri.- Plaza Doctor Ximeno, 1

Borbotó. - Plaza Moreral, 1

Carpesa.- Plaza del Poble,4

Casas de Bàrcena. - Carretera de Barcelona, 108 (Casas de Bàrcena engloba además a los núcleos de Mauella, Tauladella, Rafalell y Vistavella).

Castellar / Oliveral.- Comandante Franco esquina Escultor Federico Siurana.

El Palmar. - Calle Caudete, 15

El Saler. - Avenida Pinares, 1

Forn d'Alcedo. - Calle Guadalquivir, 15-5

La Punta. - Calle Jesús Morante Borrás, 176

La Torre. - Calle Benidoleig, sin número.

Massarrojos. - Calle Cura Bau, 10-12

El Perellonet. - Avenida Gaviotas, s/nº.

Pinedo. - Carrera del Riu, 263

Poble Nou.- Camino de Moncada, 205

² Fuente: anuari estadístic de la ciutat de València, 2017

DISTRITOS

En los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los distritos constituyen divisiones territoriales del municipio de València, dotados de órganos de gestión desconcentrada para el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio. Cuando las previsiones sobre el desarrollo futuro del municipio de València lo aconsejen, el Pleno del Ayuntamiento podrá variar el número y demarcación de los distritos, atendiendo para ello a criterios geográficos, demográficos y de dotación de equipamiento y servicios de la población.

La ciudad³, con una población en 2018 de 798.538 habitantes, está actualmente dividida en 19 Distritos. Se trata de divisiones territoriales no proporcionadas que engloban a su vez a diferentes Barrios, con diferentes tamaños y población. Su población⁴ difiere de unas a otras, siendo el de mayor población Quatre Carreres con 74.116 habs. y el de menor población lo forman el conjunto de poblaciones de distrito Dels Pobles del Nord con 6.548 habitantes.

Los Distritos son los siguientes:

1. Ciutat Vella
2. L'Eixample
3. Extramurs
4. Campanar
5. La Saïdia
6. El Pla del Real
7. L'Olivereta
8. Patraix
9. Jesús
10. Quatre Carreres
11. Poblats Marítims
12. Camins al Grau
13. Algirós
14. Benimaclet
15. Rascanya
16. Benicalap
17. Pobles del Nord
18. Pobles de l'Oest
19. Pobles del Sud

³ Fuente: anuari estadístic de la ciutat de València

⁴ Fuente: anuari estadístic de la ciutat de València.

20. BARRIOS

Los Barrios y poblados configuran a su vez los 19 Distritos, siendo un total de 87. Se trata de divisiones territoriales no proporcionales con diferentes tamaños y población con delimitación y nombre histórico. Hacemos a continuación la distinción de los Barrios conforme a su pertenencia a los diferentes Distritos:

1. Ciutat Vella
 - 1.1. La Seu
 - 1.2. La Xerea
 - 1.3. El Carme
 - 1.4. El Pilar
 - 1.5. El Mercat
 - 1.6. Sant Francesc
2. L'Eixample
 - 2.1. Russafa
 - 2.2. El Pla del Remei
 - 2.3. La Gran Via
3. Extramurs
 - 3.1. El Botànic
 - 3.2. La Roqueta
 - 3.3. La Petxina
 - 3.4. Arrancapins
4. Campanar
 - 4.1. Campanar
 - 4.2. Les Tendetes
 - 4.3. El Calvari
 - 4.4. Sant Pau
5. La Saldia
 - 5.1. Marxalenes
 - 5.2. Morvedre
 - 5.3. Trinitat
 - 5.4. Tormos
 - 5.5. Sant Antoni
6. El Pla del Real
 - 6.1. Exposició
 - 6.2. Mestalla
 - 6.3. Jaume Roig
 - 6.4. Ciutat Universitària
7. L'Olivereta
 - 7.1. Nou Moles
 - 7.2. Soternes
 - 7.3. Tres Forques
 - 7.4. La Font Santa

- 7.5. La Llum
- 8. Patraix
 - 8.1. Patraix
 - 8.2. Sant Isidre
 - 8.3. Vara de Quart
 - 8.4. Safranar
 - 8.5. Favara
- 9. Jesús
 - 9.1. La Raiosa
 - 9.2. L'Hort de Senabre
 - 9.3. La Creu Coberta
 - 9.4. Sant Marcel·li
 - 9.5. Camí Real
- 10. Quatre Carreres
 - 10.1 Montolivet
 - 10.2 En Corts
 - 10.3 Malilla
 - 10.4 Fonteta de Sant Lluís
 - 10.5 Na Rovella
 - 10.6 La Punta
 - 10.7 Ciutat de les Arts i les Ciències
- 11. Poblats Marítims
 - 11.1 El Grau
 - 11.2 El Cabanyal - El Canyamellar
 - 11.3 La Malva-rosa
 - 11.4 Beteró
 - 11.5 Natzaret
- 12. Gamins al Grau
 - 12.1 Aiora
 - 12.2 Albors
 - 12.3 La Creu del Grau
 - 12.4 Camí Fondo
 - 12.5 Penya-roja
- 13. Algirós
 - 13.1 L'Illa Perduda
 - 13.2 CiutatJardí
 - 13.3 L'Amistat
 - 13.4 La Bega Baixa
 - 13.5 La Carrasca
- 14. Benimaclet
 - 14.1 Benimaclet
 - 14.2 Camí de Vera
- 15. Rascanya
 - 15.1 Orriols

- 15.2 Torrefiel
- 15.3 Sant Llorenç
- 16. Benicalap
 - 16.1 Benicalap
 - 16.2 Ciutat Fallera
- 17. Pobles del Nord
 - 17.1 Benifaraig
 - 17.2 Poble Nou
 - 17.3 Carpesa
 - 17.4 Cases de Bàrcena
 - 17.5 Mauella
 - 17.6 Massarrojos
 - 17.7 Borbotó
- 18. Pobles de l'Oest
 - 18.1 Benimàmet
 - 18.2 Beniferri
- 19. Pobles del Sud
 - 19.1 El Forn d'Alcedo
 - 19.2 El Castellar - L'Oliveral
 - 19.3 Pinedo
 - 19.4 El Saler
 - 19.5 El Palmar
 - 19.6 El Perellonet
 - 19.7 La Torre
 - 19.8 Faitanar

* * * * *



TEMA 45.- Instituciones tradicionales: Tribunal de las Aigües. La Taula de Canvis. Consolat del Mar. Els Gremis.

EL TRIBUNAL DE LES AIGÜES.

Es la institución que gobierna y distribuye equitativamente el agua para el riego de las acequias de la Vega de València y dirime en los contenciosos que surgen entre las comunidades de regantes.

La organización de esta institución jurídica que ha llegado hasta nosotros se remonta a la época árabe, concretamente al Califato de Córdoba. No obstante, con total certeza histórica y en su total plenitud lo encontramos en tiempos del rey Jaume I cuando, tras la conquista de la Ciudad en 1238, en el fuero XXXV confirma todos los privilegios que gozaban los regadíos en tiempos de los árabes. Dos detalles bastan para remontar su antigüedad a tiempos de la València árabe. Uno, la costumbre de reunirse en la puerta de la Catedral, la que anteriormente fue mezquita mayor, por la prohibición que tenían de acceder al interior de la misma los muchos musulmanes que continuaron cultivando los campos de la huerta Valenciana y que obligó a sacar al exterior el Tribunal que antes funcionaba dentro de la mezquita. El otro detalle que indica su procedencia árabe, lo constituye la celebración de los actos del Tribunal los jueves, día previo al día de descanso de los musulmanes: *al Sab't*, junto al hecho de reunirse a las doce del día, relacionado con la hora del rezo del mediodía. A pesar de la abolición de los Fueros en 1707¹, ni Felipe V, que unificó la legislación, ni sus sucesores alteraron una institución que funcionó tan bien y el

Consejo Real mandó que los acequeros continuasen en el pleno ejercicio de su jurisdicción. Tampoco los franceses, en tiempos de Napoleón Bonaparte, hicieron innovación alguna.

Las Cortes de Cádiz de 1812, al tratar del arreglo de los tribunales, dispusieron el cese de cualquier fuero privativo de cualquier clase. D. Francisco Javier Borrull, en la sesión del 31 de julio de 1813, hizo un encendido elogio y defensa de nuestro Tribunal y abogó por que los acequeros de la huerta de València continuasen en conocer de los negocios

¹ Abolición que llegó a través del Decreto de Nueva Planta. Buen Retiro, a 29 de junio de 1707.

relativos a las aguas de las acequias, sus riegos y demás, asunto que pasó a la Comisión de arreglo de los tribunales. A pesar de las buenas disposiciones manifestadas, cesaron las Cortes antes de presentar el informe. Así, el Decreto de 4 de mayo de 1814, que restablecía el Antiguo Régimen, dejó el Tribunal en la plenitud de sus funciones y sin alteración en el ejercicio de las mismas.

Ya en nuestros días, D. Juan Carlos I ha convalidó en cuatro ocasiones con su firma la existencia del Tribunal de las Aguas de la Vega de València:

- 1) En la Constitución Española de 1978, en su artículo 125, en el que se alude a los tribunales consuetudinarios, en clara referencia al Tribunal de las Aguas de València.
- 2) En la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (reformado mediante Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril).
- 3) En la Ley Orgánica del Poder Judicial del 1 de julio de 1985, en su artículo 19.
- 4) Finalmente, en la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (vigente hasta el 25 de julio de 2001, en que se aprobó el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas), en su preámbulo donde se cita como modelo (*“...de la que es ejemplo el Tribunal de las Aguas de la Vega de València”*).

Los textos que conocemos de los múltiples escritores, viajeros, estudiosos e historiadores de distintas épocas que visitaron nuestras tierras nos describen la huerta de València surcada por una serie de acequias mayores o madres, con sus brazos, hijuelas, cequiols y cequiolets. Las acequias madre son ocho: por la margen derecha del río Turia toman agua cinco acequias -Quart, Benager y Faitanar, Mislata, Favara y Rovella-; por su margen izquierda tres -Tormos, Mestalla y Rascanya-.

Para la distribución de las aguas, el rey Jaume I estableció una fórmula sencilla y eficaz: todos los regantes de una acequia son propietarios en común del agua de su dotación, pero el agua se concede en proporción a la cantidad de tierra que se posee; el agua está unida a la tierra, no se puede separar de ella; y quien vende la tierra, vende al mismo tiempo el agua. Son dos bienes inseparables.

Todas las tierras que reciben las aguas de una acequia madre, por medio del sistema de acequias más pequeñas, constituyen lo que se denomina una

Comunidad de Regantes. Sus miembros son los propietarios del caudal de agua con que se dota a la acequia. Dado que el caudal de agua del río Turia es muy escaso y muy grande la extensión de tierra cultivable (17.000 has), se hace necesaria una administración ejemplar del agua para que ésta alcance a la totalidad de las tierras y poder salvar así las cosechas. La solución al problema de distribución de las aguas llegó con la creación de una unidad volumétrica variable, llamada fila, como una parte sacada de un todo, que permite una sabia y equitativa distribución del caudal existente. La fila no es un volumen fijo de agua sino variable en función del caudal del río. De esta forma, cuando las aguas del río Turia alcanzan el lugar donde arranca la primera de las acequias, se distribuyen en 138 partes iguales, a las que se llamó filas, que después serán asignadas a las distintas acequias, con lo que éstas verán garantizado su derecho al agua que variará en función del caudal total del río, pudiendo ser filas gruesas, si el río dispone de abundante caudal, o filas delgadas, si éste fuera más reducido; pero el bien más preciado, el agua, se verá siempre equitativamente repartido.

Las Comunidades de las Acequias se rigen por viejas Ordenanzas que se transmitieron de viva voz por los árabes y luego, ya escritas, se conservaron hasta principios del siglo XVIII en que Felipe V las ratificó. Es esencial una distribución de las aguas sencilla y realista, al igual que la necesidad de una autoridad para administrarla equitativamente en momentos de escasez. La Junta, que se renueva cada 2 o 3 años, vigila la estricta observancia de las normas.

El jefe de esta Junta, llamado Síndico, es elegido entre todos los miembros de la Comunidad de Regantes y debe ser labrador y cultivador directo de sus tierras, cuya extensión debe ser suficiente para poder vivir de ellas, y con conocida fama de *“home que sia sufficient e bo”*. Como presidente de la acequia tiene el poder ejecutivo de la misma y entre sus funciones está la de ser miembro del Tribunal de las Aguas. El resto de los miembros de la Junta de gobierno de la acequia, vocales electos, también labradores, son, asimismo, elegidos democráticamente por todos los regantes de la Comunidad. Deben pertenecer a los diversos tramos en que está dividida la acequia -es decir, de los primeros tramos, de los de en medio y de los que se hallan al final de la misma- con el fin de que puedan ser defendidos los intereses de los labradores de toda la acequia, propietarios por igual del caudal de sus aguas. Síndico y vocales se hallan ayudados en su trabajo por los Guardas de la acequia, empleados encargados de que el agua llegue a todos según turnos y tandas de riego. Su función es doble: por una parte, proteger el derecho del regante al agua que le corresponde; y por otra, tener al corriente al Síndico y Vocales de la marcha del riego y de los entorpecimientos e infracciones cometidas, para que éstas sean denunciadas ante el Tribunal de las Aguas.

El Tribunal está constituido por los ocho síndicos de las acequias (hubo tiempo en el que fueron siete hasta que la acequia de Benager-Faitanar se desgajó de la de Quart y pasó a ocho el número de síndicos). En primer lugar, el Tribunal no sólo tiene autoridad sobre una acequia sino sobre el conjunto de las mismas. En segundo lugar, sus síndicos han sido elegidos democráticamente de entre los miembros regantes de su respectiva Comunidad; es decir, no se trata de una autoridad superior la que impone los jueces sino las bases las que eligen el juez para que les juzgue, por lo que siempre se busca a los miembros más honestos y justos. Sus miembros no son personas legas en derecho. Si bien es cierto que no son personas de formación jurídica, no son desconocedoras del derecho que han de aplicar, basado en una Ordenanzas que dominan a la perfección y que constituyen el corpus jurídico por el que se rige cada una de las Comunidades de las acequias (sus turnos de riego, las obligaciones de limpieza de canales y acequias, pago de aportaciones para gastos generales de la Comunidad, etc.). El funcionamiento del Tribunal es sumamente sencillo. La persona denunciada es citada por el Guarda de la acequia para el jueves siguiente. En caso de no comparecer es citado hasta dos veces más. De no hacerlo, se admite la denuncia y se le juzga y condena en rebeldía. Nunca ha sido necesario acudir a la fuerza pública para hacerle comparecer.

Los Síndicos se sientan en los sillones asignados a cada una de sus respectivas acequias. Asiste el Alguacil del Tribunal, antaño guarda mayor o verdadero atandador, encargado de dar el agua y levantar las compuertas o paradas, portador como insignia de un arpón de latón dorado, de dos púas, una de ellas encorvada, que era el instrumento con que separaban y recogían las tablas de las ranuras de los partidores. El Alguacil solicita del Presidente la venia para iniciar las citaciones y llama públicamente: "*Denunciats de la Séquia de Quart!*", y acuden los denunciados, si los hay, acompañados por el Guarda de la acequia. Las citaciones se van haciendo por el orden en que las acequias toman el agua del río, iniciándose por la de Quart y terminando por la de Rovella.

El Guarda expone el caso o presenta al querellante, si hay acusador privado. Acaba con la frase de ritual: "*Es quant tenia que dir*". El Presidente inquiere: "*què té que dir el acusat?*" y pasa a defenderse el acusado. Ya ha caído en desuso el célebre "*calle vosté i parte vosté*", al igual que aquella antigua costumbre de tradición árabe de señalar con el pie a quien se concedía la palabra. Los trámites son totalmente verbales. El desarrollo del juicio es en valenciano. Todos intervienen en su propio nombre, ni abogados, ni documentos escritos. Pueden proponer testigos e incluso inspección ocular (la visura). El Presidente y miembros del Tribunal pueden hacer las preguntas necesarias para mejor información del caso y sin más trámite, y en presencia de los interesados, el Tribunal delibera y sentencia. Para garantizar la

imparcialidad en la deliberación no interviene el Síndico de la acequia a la que pertenecen los litigantes. También es norma que, si el denunciado pertenece a una acequia de la derecha del río, la sentencia la propongan los síndicos de las acequias de la izquierda, o viceversa. Si la Sentencia es Condenatoria, el Presidente lo hace con la frase ritual: *"Este Tribunal li condena a pena i costes, danys i periúís, en arreglo a Ordenances"*. Las Ordenanzas de las respectivas acequias establecen las penas para las distintas infracciones. y no caben recursos ni apelaciones ya que la sentencia es ejecutiva de por sí; de ello se encarga el Síndico de la acequia. El Tribunal sólo reconoce y Sentencia si el denunciado es culpable o inocente. En cuanto al motivo de las denuncias, se trata sobre todo de hurto de agua en tiempos de escasez, rotura de canales o muros, *sorregar* echando agua en campos vecinos que dañan la cosecha por exceso de agua, alterar los turnos de riego tomando el agua el día que no procede, tener las acequias sucias que impidan que el agua circule con regularidad, levantar la parada cuando un regante está usando su turno, regar sin solicitud de turno, etc.

Pueden asimismo ser juzgados los empleados de las acequias, tanto por su condición de regantes como por su actuación ante otras Comunidades de Regantes; incluso los propios síndicos, como ya se ha comentado. La jurisdicción se extiende igualmente a personas ajenas a las comunidades de regantes que han causado algún perjuicio al sistema de riegos, pues se entiende que con sus actos han entrado por propia decisión en la esfera de competencias del Tribunal. En caso de no comparecencia, Se les condena igualmente y se acude a la vía ordinaria presentando demanda civil por daños y perjuicios, y aduciendo entre las pruebas la sentencia condenatoria del Tribunal de la Aguas.

Aunque los trámites del juicio son verbales, tras la primera Ley de Aguas se vio la necesidad de dejar cierta constancia por escrito elaborando un Libro de Registro en el que figuran los datos de cada juicio como el denunciado, acequia, motivo de la denuncia y fecha.

Cuando acaban de ser juzgados los casos denunciados en el marco de la puerta de los Apóstoles, los Síndicos pasan a la vecina Casa-Vestuario para tratar los asuntos comunes; en este caso, Son nueve los síndicos puesto que se incorpora el representante de Xirivella.

El problema fundamental a tratar es la situación del agua del río. Según el caudal, se decide abrir más o menos los tornos de las acequias y si procede solicitar acudiendo a los antiguos privilegios concedido por el rey Jaume II el Just en 1321 agua de la acequia de Montcada. En este aspecto administrativo, el Tribunal está sujeto al Comisario de Aguas, como entidad superior, que tendrá que resolver las cuestiones planteadas entre el Tribunal de las Aguas y el Acequero Mayor de Montcada.

Actualmente el tema principal de las reuniones está en relación con la salida de agua del pantano de Benagéber. El Tribunal de las Aguas de la Vega de València cuenta, para las dos funciones -jurídica y administrativa-, con la asesoría de un abogado, que resuelve las consultas planteadas sobre Ordenanzas, interviene ante la Jurisdicción ordinaria y presenta los recursos en defensa de la huerta.

LA TAULA DE CANVIS DE VALÈNCIA

Institución creada por el Gobierno de la Ciudad de València en la sesión celebrada el 15 de octubre de 1407 y ratificada mediante privilegio otorgado por el rey Martí l'Humà el día 20 de octubre del mismo año.

La Taula de Canvis o Banco municipal actuaba como un banco de depósito y giro que facilitaba el cambio de moneda y servía al mismo tiempo como depósito de alhajas y otros objetos de valor. En ella fueron consignados los dineros de la Ciudad "*de les pecunies del Comú*", los depósitos de los Tribunales y los de los particulares.

Salvador Carreres Zacarés divide en tres épocas la historia de esta institución. La primera va desde su fundación en 1407 hasta su primera desaparición en 1416. La segunda (Nova Taula) abarca desde su reinstauración en 1519 hasta 1649. Y la tercera (Novíssima Taula) comprende desde la fecha anterior hasta su total desaparición en 1719, por orden de Felipe V, extinguiéndose así de forma definitiva esta institución foral Valenciana.

En los libros Manuals de Consells aparece un acuerdo de julio de 1414 en el cual se revocaban las Ordenanzas de la Taula vigentes y se otorgaba todo el poder necesario a los Jurats y a los abogados de la Ciudad para que finiquitaran la Taula.

Tras la liquidación de la Taula en las primeras décadas del siglo XV, la consiguiente ausencia de una banca municipal respaldada y asegurada por una entidad pública ocasionó el desarrollo de una actividad crediticia con los bancos privados durante todo el siglo XV. A finales de dicho siglo los Jurats y el Consell de la Ciutat se plantearon la refundación de la Taula e iniciaron los trámites para consolidar y arraigar de nuevo el banco municipal en València. Una nueva etapa de la Taula, que es quizás la más floreciente y famosa, nació en el primer cuarto del siglo XVI posiblemente a causa de la plena inserción de València en el circuito financiero de las principales ciudades comerciales del continente y ante la necesidad de un banco donde depositar caudales que estuviera respaldado por un organismo público. Sin embargo, su normal funcionamiento se vio interrumpido por la revuelta de la Germania. La agitación política provocó a su vez inestabilidad en los movimientos financieros de la ciudad, lo que aumentó el interés de los Jurados por tomar medidas para ir centralizando todas las finanzas de la Ciudad a través de la

Taula y, por tanto, de consolidar esta institución.

Al poco tiempo de la revuelta de los agermanados otro hecho volvió a alterar el normal funcionamiento de la Taula: una epidemia de peste de gran envergadura que diezmo la población de València en 1530.

Durante el siglo XVI acontecieron en las finanzas municipales de la Ciudad de València una serie de malversaciones de fondos públicos que hicieron difícilmente soportable la situación de la hacienda municipal. A esto se sumó entre julio de 1557 y junio de 1559 un nuevo brote de peste coincidente con una pandemia acompañada por una importante carestía frumentaria², que agudizó y desencadenó una grave crisis financiera en las cuentas municipales. Esta situación inestable indujo a los Jurados a establecer nuevas Ordenanzas que recogieran un mayor control de toda la actividad desarrollada en el Banco. El 20 de septiembre de 1590, el Consell aprobó 20 capítulos que mejoraban la administración de la Taula para prevenir futuros descubiertos. En el siglo XVII, las modificaciones y ajustes en el funcionamiento de la Taula fueron constantes. Esta situación deficitaria de la Taula provocó que el Consell se viera obligado a aumentar los impuestos sobre el vino y la carne el 15 de noviembre de 1633. La liquidación de la Taula fue un proceso largo, laborioso complejo que supuso la coexistencia de las dos Taulas: la Nova, que se extinguía, y la Novissima, que comenzaba a funcionar. El 20 de marzo de 1649, el rey Felipe IV ordenaba a los Jurados que se pusiera en funcionamiento la Nova Taula siguiendo los capítulos que les había hecho llegar.

El fin de la Guerra de Sucesión supuso una mejora en el abastecimiento de la Ciudad, ya que se restableció el comercio con Castilla y Francia. Para facilitar este intercambio comercial se publicó un pregón en el que se anunciaba que tanto la moneda castellana como la francesa podían circular libremente por todo el país. Se admitió la moneda de oro, aunque estuviera rebajada de peso, lo que provocó un desorden en la Taula de Canvis. El 10 de julio de 1709 se dictó una orden Real en la que se despoja a la ciudad de la facultad de regir sus rentas, pasando su administración a cargo del Superintendente. Este es un primer paso encaminado a conseguir el control monárquico de los importantes recursos económicos de la hacienda de la Ciudad de València. Posteriormente, otra Orden del consejo de Castilla de 13 de enero de 1713, se revela como un instrumento que va más allá de la simple notificación del poder de administrar los bienes de propios y arbitrios del municipio. A partir de esta fecha, el Intendente General del Ejército y Reino no sólo se encargaría de la administración de las rentas de la ciudad, sino que también tendría poder judicial, ya que se convierte en una pieza clave para el ejercicio de un control total sobre la actividad económica del municipio.

² Pertenciente o relativo al trigo y otros cereales.

El Decreto de Nueva Planta supuso la definitiva extinción de la Taula de canvis, pasando sus competencias a una oficina llamada Depositaria General.

Con este Decreto se pondría punto final a una institución local que sirvió a los valencianos para tener a buen recaudo sus ahorros y dineros y fue artífice en la construcción y forja de una seña de identidad más de la personalidad de los valencianos.

A lo largo de su historia, la Corporación Municipal fue la que se encargó de su gobierno y determinó su organización y administración a través de provisiones, órdenes y reglamentaciones. De esta manera serán tres los órganos que dictaminarán las normas que han de cumplir los Oficiales de la Taula: el *Consell General*, el *Consell Secret* y el *Racional*.

La ubicación de la Taula fue la Lonja de Mercaderes y para ello se construyó una mesa sobre la que se efectuaban los depósitos y cambios. Las Ordenanzas recogían que, como estaba destinada a ser una proyección del poder económico y político de la Ciudad, tenía que transmitir con su simple visión ciertos valores de prestigio, solemnidad y, sobre todo, seguridad y estabilidad, y para indicar su pertenencia sobre ella debían aparecer estampadas en tela las armas de la Ciudad.

La estructura financiera y administrativa de la Taula descansaba sobre la existencia de dos cajas de caudales. Una fija, situada en lugar fijo e inamovible, un arca de depósitos conocida como *Caixa de Gros*, en clara alusión a significar que es la principal que guarda lo más importante; y otra transportable, apta para custodiar el dinero que se necesitaría en las operaciones bancarias de cada día, denominada *Caixa de Menut*.

El personal de la Taula de Canvis lo conforman en primer lugar los oficiales siguientes: los tres *Caixers de Gros*, el *Caixer de Menut*, el *Regente del Libro Mayor* y el *Escribano de la Taula*. Todos ellos debían jurar el cargo tras su elección y presentar fianzas o avales. Debían acudir diariamente a la Taula. Entre los oficios menores del Banco municipal hay que destacar el de Verguer de la Taula cuyo cometido era servir a los oficiales de la misma y una de sus primeras ocupaciones era la de traer la Caixa de Menut, el libro de Vaivé, el borrador y el tapete de la Taula, desde la casa del mercader que ocupase el cargo de Caixer de Menut, así como de su devolución después de acabar su jornada laboral el banco. Tenía como ayudante a un bastaix, que era el encargado de transportar la Caixa de Menut.

Las actividades administrativas y de gestión del Banco público Valenciano generaron gran cantidad de documentación. Desde el primer momento los libros encuadernados y las resmas³ de papel serán elementos indispensables para el ejercicio de sus funciones. Para su suministro la Ciudad contó siempre con un proveedor fijo. Con el tiempo los libros y documentos irán conformando el archivo de la institución bancaria. Este rico fondo

archivístico tenía que conservarse, según las Ordenanzas de la Taula, en el archivo del Racional, oficial encargado de fiscalizar las cuentas municipales. Entre los libros que nos han llegado hoy de la Taula de Canvis de València y que se conservan custodiados en el Archivo Municipal de la Ciudad, cabría destacar:

- Llibres Majors de la Taula de Canvis de València (también llamados de Compte i Rahó). Contienen las cuentas corrientes estructuradas en partidas dobles; todos los días se debían anotar en él todas las operaciones que se habían hecho en la Taula.
- Llibres Manual de la Taula de Ganvis de València. Son los libros diarios donde se van asentando día por día y por orden de llegada las operaciones realizadas, encargándose de regirlo el escriba de la Taula.
- Llibre de la Caixa de Gros. Controla la entrada y salida de las cantidades de dinero y joyas que se depositaban en esa caixa y que provienen todas de la Caixa de Menut.
- Rúbriques dels llibres majors. Es el índice de la clientela de la Taula ordenada alfabéticamente.
- Llibres de Vaive. Son los que llevaba el Caixer de Menut dentro de la Caixa de Menut todos los días a su casa. En ellos se apuntan las partidas que reciben y pagan durante el tiempo de su oficio.
- Los Borradores, que contienen los mismos asientos que el anterior, pero aparecen todos los asientos cancelados como muestra de estar conforme con el Llibre de Vaive.
- Mención especial merece el Códice que contiene *els capítols de la Taula de València*. Se trata de una compilación que recoge toda la reglamentación relativa a la Taula. El arco cronológico de la documentación que contiene va de 1519 a 1591, si bien cabe resaltar la inserción literal e íntegra de dos documentos del siglo XV. Este códice contiene tres tipos de documentos: la documentación relativa al ordenamiento legal y estatutario y a la selección de los Oficiales; aunque inserta otros tipos documentales como privilegios, ordenanzas, actas de celebración del Cansell, comandas, elecciones, juramentos, obligaciones, actos de toma de posesión, revocación poder, sustitución, protestos, pregones, provisiones, insaculaciones, convocatorias, etc.

³ Conjunto de veinte manos o quinientos pliegos de papel.

EL CONSOLAT DE MAR DE VALÈNCIA

La fundación del Tribunal del Consolat de Mar se incardina en la política social de Pere el Gran, encaminada al reforzamiento de las clases ciudadanas contra la aristocracia, continuando con la línea política que El Conqueridor marcó para el Reino de València. Por Privilegio Real (Privilegio de Pere I el Gran nº 6 A.O. nº 20), otorgado a la Ciudad de València el 1 de diciembre de 1283, se instauró el Tribunal del Consolat de Mar bajo la expresión "*Usus et consuetudo maris*", que englobaba el conjunto de textos jurídicos y prácticas jurídico-navales de la tradición jurídico-marítima de Levante.

El Tribunal del Consolat de Mar fue un tribunal radicado en València que desde finales del siglo XIII hasta principios del XVIII, entendía en los asuntos marítimos y mercantiles. La importancia comercial que dentro de la Corona de Aragón adquirió el puerto de València a partir de su conquista en 1238 determinó la creación en 1283 por Pere el Gran del Consolat de Mar, por lo que autorizaba a crear su propio cuerpo legislativo. El Consolat representó el explicitación del derecho consuetudinario que desde el siglo XI venía aplicándose en toda el área mediterránea y que, posteriormente, sirvió de modelo para la creación de otros consulados de la Corona de Aragón. Con la primera traducción al italiano en 1519 del Llibre de Consolat de Mar (cuerpo de doctrina por el que se regía el tribunal), se inició el establecimiento en el Mediterráneo occidental de organismos similares al de València. Los componentes del Tribunal, dos cónsules, eran elegidos entre los prohombres de la mar, así como un juez de apelaciones para entender de las que se planteaban contra las sentencias de aquéllos. Todos ellos pasaban a ejercer sus cargos después de haber prestado juramento prescrito ante *els portanveus* del procurador General del Reino de València. A partir de 1358, por Privilegio de Pere el Ceremoniós, uno de los dos cónsules debía ser mercader.

Los juicios eran verbales y sumarios, sin más escritos que los testimonios de las sentencias, variando con el tiempo las ordenaciones procesales, aunque no en lo fundamental, entendiéndose no sólo en los litigios referentes a los fletamentos o los seguros marítimos, sino que se extendía a todo el campo del derecho mercantil. Para su ejecución, los cónsules disponían de *un verguer* y daban a conocer sus decisiones por mediación de un pregonero en la plaza del Mercado. Las órdenes, mandatos o provisiones del Consulado empezaban por una fórmula que definía perfectamente su jurisdicción "*nosaltres Stheve Moreno mercader y Joan Rodilla patro de nau, ciutadans de València, consuls de la mar e jutges ordinaris en tots los fets y negocis mercantils y marítims de la dita...*" (*Manuals de la Taula de Cambis, sig L-4 1568 A.M.V.*).

En 1380, el Tribunal del Consolat se estableció en la antigua Lonja del

Aceite. Y cuando se construyó, un siglo más tarde, la Lonja de los Mercaderes, se trasladó allí, ocupando las dependencias que aún hoy llevan su nombre. Subsistió este Tribunal hasta el fin de la época foral, en 1707. En 1762, Carlos III restableció el Consulado de Comercio. El derecho positivo que inspiraba las actuaciones del Consulado fue recogido en la Novísima Recopilación y rigió en la antigua Corona de Aragón hasta la publicación del Código de Comercio en 1829. De nuevo, en 1934 se restableció en cierto modo el antiguo tribunal con el nombre de Consulado de la Lonja, organismo dependiente de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación y de los Colegios Oficiales de Agentes Comerciales. Sus fines son, entre otros, la resolución en las diferencias surgidas en la interpretación y cumplimiento en los contratos de compra venta y el perfeccionamiento y reglamentación de las operaciones comerciales. Estas costumbres y buenas ordenanzas han venido siendo utilizadas durante siglos por consentimiento de sus usuarios y por leyes tenidas y reputadas como tales, y observadas y aceptadas como obligatorias en juicio contradictorio. Y gozó de tal prestigio que se transformó en el Código de la navegación marítimo- comercial de gran parte del Mediterráneo hasta gran parte del siglo XVIII y ha sido unos de los textos fundamentales del derecho marítimo universal; en marzo de 1937, el Tribunal de Apelación de Alejandría aún invocaba unos de sus capítulos para dictar una sentencia.

El Consell de la Ciutat de València acordó, el 4 de junio de 1407, que se recogiera en un códice manuscrito las costumbres de los hechos de mar, con las cuales se pudiera hacer justicia a los navegantes de cualquier condición o estamento sobre las disputas y negocios que ocurrieran entre ellos, de acuerdo y en la forma que, por rúbricas, títulos y capítulos, se recoge en dicho Códice, que caligrafió Jaume Gisbert. El Códice, que se conserva y se exhibe en el Archivo Municipal de València, es justamente famoso por la suntuosidad y lujo con que los Jurados de la Ciudad quisieron rendir homenaje a unas costumbres y a unas instituciones que habían contribuido tan poderosamente al esplendor marítimo de la València medieval y del cual se han hecho numerosas ediciones en valenciano y en casi todas las lenguas de países mediterráneos.

El Códice del Consulado de Mar es un volumen en vitela de 122 folios de 406 mm de alto por 290 de ancho. Los folios 1 al 6 los ocupa un curioso almanaque lunar. Del 7 al 14, la tabla o índice. Del 16 al 21, el orden judicial del Consolat de València. Del 22 al 94, *"les bones costumes e els bons usatges de la mar"*, del 95 al 99 *"Costumes de mar de Barcelona"*. Del 100 al final, el Privilegio de Constitución del Consolat de Mar de València, los Privilegios de aplicación, las consultas y sentencias hasta 1379, para finalizar con el Privilegio de Alfons el Magnànim sobre elección de cónsules. La caja de escritura, formada por dos columnas de 43 líneas cada una, ocupa 260 mm de altura por 185mm de ancho. Las cubiertas son de madera y van

forradas en piel, y contiene un escudo al centro de las respectivas tapas: un rombo surmontado por una corona real. Unas cantoneras y cuatro grandes clavos de latón sostienen la piel y sirven de ornamento y protección del libro.

En el folio 15 r. aparece una miniatura rectangular que se representa al Rey sentado en un solio con dosel y alfombra formados por tres tiras rojas y doradas, ("*los colores de la Senyera Reial*"), llevando el cetro en la mano derecha y sosteniendo en la izquierda un globo terráqueo surmontado por la cruz. A los dos lados del Rey aparecen numerosos súbditos en actitud suplicatoria, reflejada en las inscripciones que presentan diversos carteles. Otra miniatura destacable es la que aparece en el folio 16 r., que representa el Tribunal Consular en el momento de la elección de nuevos cónsules. Los cinco cónsules que se representan aparecen detrás de una mesa de madera formando dos grupos que conversan o discuten animadamente. En primer lugar, aparecen dos figuras sentadas en un banco de madera que contemplan la escena electoral. Otra letra inicial a destacar es la que combina la A con una nave de proporciones parecidas a media nuez, tapajuntas en las costuras, grandes clavos, castillo de popa con almenas, un solo mástil y vela cuadrangular. Animan la viñeta marineros a popa.

El iluminador de dicho Códice fue Domingo Crespí, natural de Altura, que fue fundador de la Escuela Valenciana de Miniaturistas del siglo XV. La obra de Crespí es de un gran realismo y todos los folios que llevan letras historiadas van adornados lateralmente por orlas de reminiscencia italiana.

El Llibre de Consolat de Mar es el más acabado de una serie de ordenaciones jurídicas medievales, la más antigua de las cuales es la "*constitutum usus de Pisa*". Las primeras ediciones impresas datan de 1484 y en 1519 se tradujo al italiano, con lo que pasó a ser un código aceptado en todo el Mediterráneo.

ELS GREMIS

Eran una agrupación de individuos de un mismo oficio organizados en categorías, con reglamentación propia y con el fin de atender todos los aspectos que pudieran surgir en el desempeño de su profesión. Aunque estas primeras manifestaciones de asociaciones están constituidas por individuos de una misma profesión, dominaba el aspecto religioso-benéfico sobre cualquier otro: velar enfermos, enterrar a compañeros, redimir cautivos o festejar el día del santo elegido como patrono, entre otros.

En 1266 el rey Jaume I instituía el régimen de gobierno municipal de València del que debían formar parte los prohombres artesanos de la Ciudad, reconociendo así la importancia de la institución gremial en la organización productiva y su incorporación al gobierno de València. A partir de esta base, los cuerpos de los oficios comenzaron a estructurarse en función de estados

profesionales. En 1270, el mismo rey Jaume I facultó al Justicia y a los Jurados de València para elegir anualmente dos *veedors* por cada uno de los oficios existentes para que vigilasen los posibles fraudes que pudieran cometer sus miembros y entendiesen en cuestiones específicas de su profesión y asesorar a los Jurados y al Mostaçaf (encargado de la vigilancia de los mercados), sobre los artículos fabricados y en la aplicación de las ordenanzas industriales.

En 1283, el rey Pere I concedió representación política expresa en el Consell Municipal a las 15 corporaciones gremiales existentes facultándolas para poder elegir cuatro representantes por cada oficio que formarían parte del Consell de la Ciutat. Estos privilegios reales reconocían además una autonomía y una capacidad de organización importante que ayudó a que este movimiento asociativo experimentase un notable crecimiento.

A comienzos del siglo XIV, concretamente a partir de las Cortes de València de 1329 - 1330, los oficios se reorganizan y toman impulso las cofradías, el auge de la industria y del comercio provoca su crecimiento y a la vez la escisión en nuevos brazos que, por el natural desarrollo, crean nuevos gremios.

Entre 1390 y 1475 volvió a reaparecer el movimiento corporativo con fuerza. Las nuevas cofradías se crearon ahora en el nuevo marco genérico del oficio, aunque sus estatutos continúan sin tener carácter profesional específico. Eran el instrumento de expresión y de inserción en la vida social de la época y su éxito se explica por el creciente desarrollo y diferenciación progresiva de las actividades económicas y de las ocupaciones artesanas.

Tuvieron una actividad con diferentes altibajos hasta el siglo XVIII, pero a partir de final de siglo su poder fue debilitándose progresivamente. En 1776 se creó la Real Sociedad Económica de València, que defendió la liberalización del monopolio y del estancamiento de la productividad manual y apoyó la modificación de las disposiciones abusivas de las ordenanzas gremiales.

Finalmente, las Cortes de Cádiz de 1812 decretaron la libertad de industria y con ello la extinción de los gremios ya que la reglamentación gremial era incompatible con el mercado libre, tanto de mercancías como de trabajo.

Lo fundamental en la organización de las corporaciones de oficios era la reglamentación de todos los aspectos técnicos del trabajo y cuantos problemas pudieran surgir en el mismo.

La estructura rectora del gremio estaba compuesta desde el siglo XIII por cuatro prohombres con la facultad de ordenar, convocar y celebrar juntas entre los individuos de un mismo oficio. De éstos, uno sería el *clavari* o presidente y los otros tres los *majorals*. Esta Junta estaba asesorada por otra más amplia.

Los cargos de mayores, consejeros y veedores eran elegidos

anualmente en fecha fija mediante el sistema de extraer bolas de una bolsa con los nombres de los candidatos. Normalmente los individuos aparecían agrupados en tres categorías dentro del gremio: maestros, oficiales y aprendices.

El aprendizaje era el camino necesario para la formación profesional y se llevaba a cabo junto a un maestro durante un periodo de entre 3 y 6 años. Vivía en casa del mismo y se comprometía a no abandonarlo hasta que finalizara el contrato. A cambio del trabajo era mantenido, vestido y calzado. Superado este periodo se adquiría la categoría de oficial, etapa intermedia, de duración variable, y con unos mayores derechos dentro del gremio. El oficial trabajaba a jornal.

Cada gremio tenía su casa social, sede de la junta directiva y de su archivo, lugar de reuniones cívicas y religiosas, y que en ocasiones contaba con una capilla. Asimismo, los gremios tenían banderas propias en las que bordaban las armas del oficio o la imagen de su patrono, con las cuales asistían a las fiestas de la Ciudad, a las que asistían todos los gremios. Las gentes de una misma profesión solían residir en áreas concretas de la Ciudad, a veces por orden de los Jurados, sobre todo en las industrias insalubres, como las del cuero o la del tinte. Todo ello quedó reflejado en la toponimia y el urbanismo. Perduran en nuestro callejero nombres medievales de Gremios como Aluders, Assaonadors, Bosseria, Carnisseria, Fusters, Corretgeria, Manyans, Tapineria, Teixidors, entre otros.

* * * * *



TEMA 46.- El Policía de Proximidad, antecedentes, el vigilante-alguacil. Aspectos sociológicos, cualidades. Relación con la ciudadanía, colaboradores, comerciantes.

EL POLICIA DE PROXIMIDAD, ANTECEDENTES, EL VIGILANTE-ALGUACIL.

La Policía de Barrio es la denominación inicial con la que se vino a designar al proyecto policial conocido como Policía de Proximidad y también Policía Comunitaria, y la Ciudad de València fue pionera dentro del panorama nacional en implantar este modelo de Policía.

Este modelo policial entiende la seguridad pública como el resultado de una colaboración directa y estrecha entre la ciudadanía y los agentes de policía.

Abordando los datos históricos, diremos que ya en el siglo XVI, con el reinado de Carlos I, debido a la gran importancia que adquieren los núcleos urbanos, se produce el nacimiento del germen de lo que años más tarde sería el cuerpo de Vigilantes y Serenos. Estas personas se dedicaban a efectuar rondas por las calles de las ciudades para protegerlas de cualquier tipo de actuación ilegal, para efectuar, dos siglos más tarde, otras competencias, además de las primeras, como ejecutar los acuerdos de los concejos, practicar citaciones, verificar cobros, etc., en suma, las funciones típicas del alguacil.

Otra figura importante en la historia de nuestra Comunidad fueron los populares Miñones o Miquelets (Micalets), con funciones propias de persecución y detención de los conocidos grupos de bandoleros.

En València existe constancia de la creación del cuerpo de Vigilantes y Serenos en el año 1760 durante el reinado de Carlos III, denominación que se mantuvo hasta el año 1840 en el cual, reinando la reina Isabel II, pasan a denominarse Alguaciles los que desempeñan estas funciones durante el día mientras que los Serenos se limitan a efectuar rondas nocturnas por las calles de la Ciudad. Ambos fueron los encargados de velar por el orden y buen gobierno de los municipios protegiendo el exacto cumplimiento de Bandos y Ordenanzas.

En 1872, siendo rey de España Amadeo de Saboya, Se crea en el Ayuntamiento de València el cuerpo de la Guardia Municipal, coincidiendo con el surgimiento de policías dependientes de los municipios en toda Europa tras la Revolución Francesa e Inglesa y fruto de la nueva concepción urbana y política de servicios derivados de estos cambios sociales; es en este momento cuando el servicio de Alguaciles se extingue, integrándose en el nuevo cuerpo creado, no así el de Serenos que continuo realizando su actividad nocturna.

La denominación de Guardia Municipal se prolongó hasta la entrada en vigor en 1952 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local por el que se originó el nuevo término de Policía Municipal, otorgándose a sus componentes el carácter de auxiliares de “Agentes de la Autoridad”.

La extinción del cuerpo de Serenos se produce en 1959, con Rincón de Arellano como Alcalde, el cual pasa a presidir el Patronato de Vigilantes Nocturnos, nueva denominación de este cuerpo que subsiste hasta 1977, año en que definitivamente desaparece y se integra en el Cuerpo de Policía Municipal, existiendo así un único y definitivo cuerpo el cual adquirió su carácter de agente de la autoridad en 1.960, y por aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, su denominación pasa a ser la de Cuerpo de la Policía Local.

Como vemos por su historia, la Policía Local es un cuerpo por y para la ciudadanía, con el firme propósito de ayudar y proteger a éstos, además de incrementar el bienestar social, solucionando o gestionando las posibles carencias del municipio y mejorando la calidad de vida a través de su actuación humanitaria y de auxilio.

En un panorama de continua mejora del servicio policial prestado a la ciudadanía, el año 1992, el Excelentísimo Ayuntamiento de València dio un gran paso hacia un modelo integral de policía preventiva y comunitaria, con la creación de la Policía de Proximidad dentro del seno de la Policía Local de València.

Los barrios de Malvarrosa y Benimaclet fueron los primeros en donde se implantó la Policía de Proximidad, extendiéndose paulatinamente a toda la Ciudad. El Policía de Proximidad realiza su servicio a pie, de manera que accede con facilidad a todos y cada uno de los rincones del barrio, lo que le permite tener un conocimiento exhaustivo del mismo. Habiendo pasado ya más de veintiséis años, a fecha de julio de dos mil dieciocho, después de la puesta en marcha de estos equipos de Policía de Proximidad en la ciudad de València, se continúa en una mejora constante con objeto de reactivar continuamente sus potenciales para seguir avanzando en la seguridad integral de los valencianos y mejorar su calidad de vida.

Todos estos años de caminar las calles de los barrios de esa forma tan directa han servido para ir puliendo una forma de trabajo muy específica, de manera que en la actualidad el proyecto aporta un gran capital humano muy formado, profesional y cultivado en la siempre difícil disciplina de la resolución de problemas y prevención del delito.

Es primordial que exista un claro enfoque de las misiones que han de realizar, que va desde la prevención de la delincuencia a través de su presencia y conocimientos obtenidos a través de sus interlocutores o mera observación diaria, hasta su intervención como policía administrativa, mediación y en definitiva todas aquellas funciones policiales derivadas a la atención personal enfocada a las políticas de prevención y mejora de la calidad de vida ciudadana primordialmente.

El contacto más directo entre los vecinos y el Ayuntamiento es, por excelencia, el Policía de Proximidad, que recoge directamente, a pie de calle, las demandas que más preocupan a la población y comerciantes, que observa directamente en su ronda diaria las deficiencias del entorno para comunicarlas rápidamente a los servicios competentes, y que está más próximo a los sectores más necesitados.

ASPECTOS SOCIOLÓGICOS, CUALIDADES DEL POLICÍA DE PROXIMIDAD.

Es muy importante que el Policía de Proximidad sea consciente de la trascendencia de su labor diaria, en cuanto que los resultados de cara a la ciudadanía son instantáneos como destinatario directo del servicio público que se le presta, así como del aprovechamiento policial de este cometido. El Policía de Proximidad desarrolla habitualmente su actividad en un ámbito territorial urbano determinado, generalmente a pie e individualmente, lo cual genera una puesta en contacto directa con los vecinos, lo que facilita una comunicación recíproca constante y continuada.

La política de organización y funcionamiento de la Policía de Proximidad ha de ir acompañada de unos principios rectores sobre los que sustentar el proyecto:

- Continuidad.
- Personalización.
- Resolución de problemas.
- Formación profesional.

Cuatro vías convergentes en la figura del agente de Policía de Proximidad, que permitan a la población asociarlos con el servicio público más directo que presta seguridad de la comunidad.

Sus misiones básicas se pueden resumir en tres:

- La de servicio asistencial, que comprende el auxilio a la ciudadanía en su más amplia concepción.
- La de prevención, con su sola presencia se crea una zona de seguridad, un obstáculo en las acciones de los delincuentes que ven truncadas sus pretensiones y limitan sus acciones a aquellos lugares en donde no observan la presencia policial y creen tener constancia de su ausencia en las inmediaciones. Asimismo, su conocimiento preciso del barrio, sus habitantes y su entorno, le da un conocimiento preventivo del delito o las infracciones, puesto que también su presencia repercutirá en que se cometan menos infracciones, no sólo penales sino también administrativas. Esta prevención también se extiende al concepto de prevención de la seguridad vial, cuando hace misiones de control del tráfico en entornos de mayor riesgo (colegios, asilos, etc.)
- La de Policía Administrativa. En su intervención correctora de situaciones que generen infracción o conflicto en el barrio.

Evidentemente, esto no exime que el Policía de Proximidad también realice en momentos determinados las funciones genéricas policiales de seguridad ciudadana, de tráfico, así como todas aquellas atribuciones legales que tiene genéricamente conferidas dentro de las competencias de Policía Local, interviniendo cuando sea necesario como cualquier otro Policía Local.

Considerando los aspectos sociológicos que conllevan el auxilio a la ciudadanía, estamos indudablemente ampliando el abanico de actuaciones clásicas que había desarrollado la Policía y que hasta el momento centraba su actividad en base y casi exclusivamente a la represión del delito. La complejidad de la vida actual en las sociedades desarrolladas unida a la gran cantidad de normas que regulan las relaciones de los individuos entre sí, organizaciones e instituciones, así como la masificación de los grandes núcleos de población que tienen como consecuencia la falta de contacto entre los individuos y su consiguiente aislamiento, todo ello, supone serias dificultades para el ciudadano en determinadas ocasiones.

Consecuentemente se plantea la necesidad de información que a la población le es imprescindible, unas veces para cubrir sus necesidades, otras para no incumplir sus deberes sociales e individuales. Por tanto, el Policía de Proximidad deberá estar dispuesto a facilitar todos los datos disponibles a la

ciudadanía y comprobará hasta qué grado es angustiosa para la vecindad la necesidad de obtener la información adecuada, a veces simplemente preguntando una determinada dirección, otras por desconocer los trámites a seguir para la renovación de su DNI, averiguar ante qué organismo o institución deberá dirigirse ante una situación administrativa generada, etc.

No podemos olvidarnos tampoco de la gran deshumanización que se ha producido en las grandes urbes, la falta de comunicación que se establece entre los vecinos de los barrios. Incomunicación que se refleja en la actuación social de la Policía, ya que ésta realiza su servicio dentro de coches patrulla respondiendo a las llamadas del teléfono y pendiente de la captura, en la mayoría de los casos, de los autores de hechos delictivos una vez que éstos ya se han producido. Quizás resultaría obligado reseñar que tan sólo una pequeña proporción de los delitos cometidos son resueltos de forma "in fraganti", ya que la probabilidad de que en el momento de cometer el acto delictivo pase el móvil policial es ciertamente muy escasa. Por otra parte, no siempre es posible realizar una distribución justa y equitativa del servicio público policial cuando se presta a demanda. Es por ello que la sociedad en general, demanda un cambio en la organización policial, ya no le interesa que se detenga sólo al autor del acto delictivo, entre otras cosas porque el daño causado es difícil, sino imposible de reparar; lo que la sociedad exige es que éstos no se produzcan, solicitan policía en la calle, quieren sentirse protegidos, conocer a la policía, humanizar sus relaciones, volver a la figura del viejo vigilante que recorre las calles del barrio. Asimismo, la constante observación del barrio por parte del Policía de Proximidad, hace de éste los "*ojos del Ayuntamiento*" o "*los ojos de la Administración*" en todas aquellas cuestiones de Policía administrativa y de detección de deficiencias o problemas del barrio, de manera que éste puede informar con mayor rapidez y precisión a los departamentos que corresponda para la rápida solución de estos problemas, ya sean de competencia municipal o de otros estamentos (sumideros embozados, semáforos averiados, señales con deficiencias, aceras en mal estado, cornisas con peligro, etc.) Ante esta panorámica cabe resaltar que éste fue el inicio de la Policía, un cuerpo humano y en permanente contacto con los ciudadanos. Por ello es necesario la integración del Policía en el barrio, la humanización del servicio que se presta al vecindario, que cada persona de nuestra ciudad pueda decir "Laura o Enrique son mis Policías de Proximidad", y de alguna manera se sienta identificado con ese Policía y el Policía con ellos hasta el punto de que se ha de tener presente que no sólo se rinden cuentas ante los superiores sino también ante los habitantes de nuestro barrio. No cabe duda de que, si el ciudadano que requiere una información es tratado de modo inapropiado, formará un estado de opinión sobre los profesionales de la

Policía muy negativo, separándose cada vez más de éstos para tener presente tan sólo la figura del policía duro y represivo.

El Policía de Proximidad, no es ni más duro ni más blando, simplemente es la concepción del Policía que ayuda al ciudadano estableciendo una comunicación directa, protegiéndole y orientándole para que ejerza sus libertades, es sin duda la figura más representativa en la resolución de conflictos en la medida en que disminuye el grado de peligro en sus intervenciones y por otra parte reduce a su vez la existencia de actos delictivos con su sola presencia.

Es, en suma, el deber general de colaboración cívica el que la Policía está llevando a cabo, intentando suprimir los efectos negativos de la gran ciudad de nuestros días que rompe con el esquema clásico de comunidad social con vínculo específico de auxilio o cooperación entre sus componentes, la complejidad de la vida urbana, la brutal masificación en la ciudad que traen consigo el aislamiento, y mucho más cuando se trata de poblaciones con alto índice de migrantes, y es precisamente en este aspecto en donde el papel del Policía de Proximidad adquiere mayor relevancia social, sobre todo en su faceta de mediador intercultural, pues a través del auxilio al ciudadano intenta mantener el nivel de armonía y convivencia necesarios para el desarrollo integral de la sociedad y de los individuos que la conforman.

Por ello la función de la Policía tendrá una doble vertiente, de una parte, se les considerarán miembros de la Administración Local, dado su carácter de ayuda, protección y servicio a los vecinos de su zona de trabajo y, por otra parte, también serán considerados miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con su carácter de Agente de la Autoridad, y con la capacidad de poder actuar con la contundencia necesaria y proporcional cuando sea necesario.

Parece que quiénes vayan a realizar un servicio tan peculiar deben de reunir una serie de cualidades que, en principio, son innatas y que posee generalmente cualquier persona que ha sentido la llamada vocacional de la profesión policial, sin olvidar que otras son adquiridas y constituyen el bagaje de la experiencia. Unas y otras han de ser cultivadas por la Policía de Proximidad pues, al percibir las, la ciudadanía se formará una mejor imagen del Policía, y ello redundará en la aceptación de éste en el grupo y en la colaboración general con él.

Algunas de estas cualidades son:

- Voluntariedad. Hace falta una especial implicación que requiere que el Policía se haya prestado voluntario para desempeñar estas tareas de

prevención, vigilancia, asesoramiento, mediación y asistencia. Ha de ser un Policía implicado con el servicio al Barrio.

- Objetividad v capacidad de comunicación. Debe ser una persona abierta, comunicadora, conciliadora, con capacidades que le ayuden a captar la atención de sus intercomunicadores, y con capacidad de ser objetivo en sus propuestas, recomendaciones o consejos, evitando ser partidista o parcial y con una alta capacidad de empatía. Debe conocer y manejar las capacidades del lenguaje no verbal en la comunicación (miradas, gestos, movimiento, etc.) para adquirir mayor grado de confianza en los ciudadanos a los que presta servicio. No deberá usar en su trato con el público malos modales, sino que armonizará el tono autoritario con la petición cortés, buscando evitar el empleo de la fuerza. Debe tener una alta capacidad de persuasión.
- Responsabilidad e iniciativa. Ha de realizar sus tareas con la responsabilidad que a la figura de un servidor de la Ley se le atribuye y de él se espera, y debe hacerlo tomando iniciativa en la anticipación a los problemas que se puedan generar en el barrio, respetando siempre el principio de jerarquía con sus superiores.
- Presencia. El Policía uniformado es una persona que se hace notar y llama la atención en todo momento. Su persona debe estar orgullosa de su uniforme, pues le define como representante de la Ley y miembro de una profesión honorable a la que acude la sociedad en demanda de ayuda, con una clara concepción de servicio público. Asimismo, su aspecto va a ser el reflejo del Cuerpo al que representa, por lo que el cuidado personal debe ser preocupación constante de todo miembro del Cuerpo y toda deficiencia que se aprecie en este sentido debe corregirse inmediatamente. Un agente desaliñado, con uniforme sucio o mal cuidado, ofrecerá no sólo una mala imagen de su persona, sino también de la institución a la que representa. La presencia activa del Policía en las calles, patrullando a pie los distritos asignados a su vigilancia, proyecta sobre el ciudadano la seguridad y sensación de paz en que desea vivir y trabajar, sin sobresaltos, peligro o inquietudes. Una imagen positiva y pulcra brindará confianza al ciudadano y éste sentirá orgullo de “su” Policía Local.
- Reputación. El Policía como representante de la Ley, será siempre el más fiel y exacto cumplidor de la misma; no debe jamás prevalecerse de su condición para abusar de ella, porque precisamente las personas de su distrito confían en que su Policía de Proximidad respete y haga respetar las Leyes, para hacer de sus calles y plazas un grato lugar para vivir. En su quehacer diario, el Policía debe de tratar de proteger

educando y enseñando con su ejemplo y corrección. La nobleza debe ponerse de manifiesto por encima de todo apasionamiento o rencor momentáneo. El Policía representa a la Ley y ésta es mucho más protectora que represiva.

- Prudencia. El Policía debe ser siempre prudente y observador en sus intervenciones para prevenir cualquier eventualidad que pueda surgir; ello exige no subestimar a un posible infractor o persona alterada en ningún momento, y que ninguna circunstancia le haga sentir excesiva confianza en la situación. De igual manera debe ser prudente con sus comentarios, pues en sus palabras, los ciudadanos entienden también las palabras de la Administración a la que representa.
- Serenidad y firmeza. El Policía de Proximidad debe ante todo ser capaz de infundir calma. Como norma general la mayoría de las personas obedecen la Ley y por tanto acatan las órdenes e indicaciones del Policía, así pues, en muchos casos la advertencia verbal es suficiente para solucionar un problema. Un tono de voz firme, con la adecuada inflexión, puede llegar a evitar una riña o disputa antes de que tome caracteres peligrosos. Pero es posible que, en ocasiones, alguien trate de abusar, o menospreciar al Policía; es en estos casos en donde el Policía debe mostrarse más sereno y firme. Nunca debe dejarse llevar por la provocación, ya que con ello perdería la aureola de Autoridad. Obrando de esta forma se generará una reputación profesional de Policía equilibrado, y cada día reforzará su imagen de Policía protector, Policía de Proximidad para el barrio, consiguiendo así la admiración y cooperación de la vecindad, además, por supuesto, de una gran satisfacción personal a sabiendas de la realización del deber cumplido. Ante situaciones problemáticas, en donde los nervios afloran, ha de controlar que el tono de la conversación no se eleve, establecerá turnos para que las personas no hablen todas a la vez y deberá buscar la manera de que no se produzcan agresiones, insultos o faltas de respeto y, en general, debe buscar ser él el mediador en el conflicto para poder conducir la situación a la normalidad.
- Autoridad. Es necesario que el policía de proximidad mantenga su autoridad en todo momento puesto que ha de encarnar el papel de protector y como tal tiene que estar revestido de una capacidad resolutoria que atraerá la admiración del vecindario y les dará sensación de seguridad.
- Comprensión y Flexibilidad. En muchas ocasiones el Policía cumple mejor su función aconsejando y corrigiendo que denunciando, esta consideración es vital para la buena integración del Policía en su barrio,

por supuesto en su justa medida evitando así que se pueda producir un abuso de la confianza hacia el Policía. No obstante, las decisiones han de ser siempre comprensibles y flexibles, para buscar el objetivo final de que se cumplan las normas de convivencia.

- Discreción. Para su constante deambular por las calles del barrio, el Policía llegará a conocer muchos pormenores de la vida privada de los vecinos, si estos son indicios reveladores de posibles actos delictivos deberá tomar las medidas oportunas informando a sus superiores, pero si se trata de facetas de su vida íntima carentes de interés policial, no deberá divulgar nunca entre otras personas estas informaciones. Debe vincularse de tal manera a su barrio que vea en sus gentes y calles una auténtica familia, en la que él es garante del respeto mutuo.
- Conocimiento del Distrito y relaciones vecinales. Debe de conocerse a la perfección la ubicación de edificios y establecimientos, especialmente aquellos puntos a los que haya que dedicar más interés, tales como centros escolares, centros de la tercera edad, parques, centros oficiales, centros médicos, de asistencia, parkings, etc. De igual manera debe conocer el entramado comercial y social del barrio, a los representantes de las diferentes entidades presentes en el barrio, así como a los interlocutores o contactos más idóneos para conocer las demandas, necesidades e inquietudes de los vecinos y comerciantes en todo momento. El Policía de Proximidad obtiene colaboración voluntaria de la generalidad de los ciudadanos en base a la confianza que su presencia, y buen hacer cotidianos les inspira, ahora bien, determinadas personas por su profesión o condición social, tienen además el deber cívico, el deber legal de prestar colaboración, aun así, el Policía no debe exigirla sino conseguirla con el ofrecimiento de su amistad y apoyo recíproco.

RELACIONES CON LA CIUDADANÍA, COLABORADORES Y COMERCIANTES.

Una buena cualificación de la Policía de Proximidad, pasa por localizar los elementos estructurales que deben ser potenciados en este tipo de servicio. Éstos, muy definidos por la experiencia, son:

1. Presencia en los colegios: Ofreciendo seguridad en las entradas/salidas y como educadores de Educación Vial. Los Policías de Proximidad deben, además atender las clases de Educación Vial en aquellos colegios en los que prestan seguridad en los accesos. Debe buscarse la figura de "Policía Tutor del Centro". Las funciones en este sentido son:

- Seguridad integral en las entradas y salidas.
 - Formación vial a través de los cursos de Educación Vial.
 - Integración en el plan para combatir las drogodependencias en el ámbito escolar.
 - Observador de nuevas conductas antisociales vinculadas a la xenofobia y las pandillas.
 - Control del absentismo escolar en coordinación con el Servicio Municipal de Educación.
2. Contactos vecinales: Tanto los contactos con vecinos como con comerciantes y entidades presentes en la zona, aportan información esencial para conocer el "pulso" del barrio. Los policías de proximidad deben conocer y mantener contacto permanente con las personas más representativas del barrio, Directores de colegio, representantes de Asociaciones de Vecinos, Comerciantes, Párrocos, representantes de actividades festivas (Fallas, Cofradías, etc.), Directores o representantes de entidades públicas o privadas (bancos, ambulatorios, centros asistenciales, etc.), o personas significativas en el barrio (Carteros, personal de limpieza, agentes de la ORA, etc.). Estas personas deben conocer personalmente al Policía de Proximidad y saber cómo localizarlo rápidamente para contactar con él ante cualquier necesidad en la que la Policía Local pueda o deba intervenir.
 3. Deficiencias en el barrio: Tanto la observación directa como las inquietudes de los vecinos y comerciantes aportan información esencial para conocer las deficiencias a subsanar en el barrio. Los policías de Proximidad son, sin lugar a duda, los agentes que mantienen una línea de contacto más directa. En este sentido, se ha de potenciar su capacidad de "conseguidores" de las demandas vecinales en materia de reparación de deficiencias en el barrio. Para ello deben utilizar todos los medios a su alcance con el objeto de agilizar la resolución de problemas o reparación de deficiencias.
 4. Asesores de seguridad. Se deben encauzar los conocimientos sobre seguridad y protección que posee el Policía hacia la función de asesor de seguridad del barrio, puesto que Policía de Proximidad es el conocedor de esta materia más asequible para la mayoría de la ciudadanía y en disposición de "regalar conocimiento" en materia de seguridad. La manera de encauzar este asesoramiento será a través de:
 - Charlas a colectivos más vulnerables para que mejoren a través del conocimiento técnicas sencillas de autoprotección ante los peligros cotidianos: seguridad vial, estafas, robos, etc.

- Proximidad en los comercios, participando en las estrategias que mejoren su seguridad, especialmente en los horarios en los que existe mayor riesgo de ser víctima de algún delito.
 - Tutela de los problemas del barrio relativos a la Seguridad Vial.
 - Identificación absoluta con los problemas medioambientales del barrio.
 - Reparto a comerciantes y determinados colectivos de tarjetas personalizadas de los agentes del barrio (mañana y tarde) en los que se indica el nombre, dirección de la Unidad a la que pertenecen y teléfonos (incluida una extensión personalizada de los agentes).
5. Mediación en conflictos ciudadanos. Acudiendo al lugar del conflicto el Policía de Proximidad actuando como “policía mediador” entre las partes implicadas.
6. Potenciar la agenda de servicios diarios basada en las necesidades concretas y específicas de cada barrio y acorde con las demandas vecinales, de modo que ningún agente puede salir a sus barrios sin tener un plan de servicio diario.
7. Programas de formación integral para Policías de Proximidad. Las acciones formativas deberían ir dirigidas a mejorar los siguientes aspectos inherentes a su condición de policía próximo a la comunidad:
- Trato con los ciudadanos.
 - Formación como monitor de Educación Vial.
 - Preparación para tutelar los menores de los colegios que tenga encomendados.
 - Gestión del tiempo: la agenda de tareas diarias.
 - Construir puentes de mediación en los conflictos más cotidianos, especialmente aquellos que afectan a la convivencia entre vecinos.
 - Control de problemas medioambientales en el barrio: vertederos ilegales, talleres clandestinos, etc.
 - Seguridad vial para personas mayores.
 - Instructor de colectivos más vulnerables de ser víctimas de delitos.
 - Manejo y cuidados de los medios y tecnologías que se pongan a su alcance.

* * * * *



TEMA 47. Misión preventiva del delito. Organización del servicio: rutas, apoyo, coordinación. Conocimiento del barrio. Intervenciones más frecuentes.

MISIÓN PREVENTIVA DEL DELITO.

La prevención del delito es una responsabilidad primaria de toda Policía Local, y por supuesto, el objetivo principal del policía de proximidad. En el pasado los esfuerzos policiales se concentraban en la detención del criminal, por ello, las estadísticas de delitos no han dejado de crecer, o en el mejor de los casos, se han estancado.

Además, hay que tener en cuenta que muchos de los delitos que se cometen nunca son conocidos por falta de denuncia de las víctimas, ya que poseen la fuerte convicción de que su comunicación a la policía no va a depararles ningún beneficio sino una larga espera que, vendrá a aumentar más aun su sufrida moral.

Por tanto, parece muy claro que los ciudadanos demandan no ya que se detenga a las criminales, sino que el delito no tenga lugar, evitándole así los efectos desagradables, y a veces traumáticos que conlleva ser la víctima de un delito.

Dicho esto, cabrá meditar que la mayoría de las delincuentes actuales son "oportunistas" más que "profesionales", por lo que una conducta preventiva o de presencia policial hacia ellos les hace desistir más fácilmente de sus intenciones. Por ello una estrategia de prevención debe cortar de raíz las oportunidades de delinquir beneficiando así la labor policial y sobre todo a los ciudadanos.

El delito sólo puede ser prevenido a través de una acción coordinada entre la policía, organismos, instituciones y los vecinos del barrio. Ello incluye anticipación, reconocimiento y valoración del riesgo del crimen, así como la iniciación de la acción para reducirlo o eliminarlo. Algunas situaciones propicias para la comisión de delitos son fácilmente identificables. En muchas ocasiones bastará con que el policía dé consejos prudentes e informe convenientemente a aquellos vecinos que descuiden su seguridad.

El policía en su ronda llega a conocer cuáles son los sitios más vulnerables y propondrá las medidas necesarias para su corrección, sirvan como ejemplo el paso por determinados parajes solitarios o calles poco transitadas y que cuentan con poca iluminación, efectuar patrulla a pie a la hora del cierre de

los comercios y establecimientos de su zona, vigilancia de los centros educativos a las horas de entrada y salida de los alumnos, controlar el absentismo escolar, tanto de los niños de educación primaria como la de los jóvenes de secundaria, vigilancia y control de venta de droga y alcohol en los accesos e inmediaciones de los institutos, colegios y parques de su demarcación, participando en las actividades educativas de los centros a través de charlas, impartiendo clases de educación vial o sobre consumo de sustancias estupefacientes y finalmente colaborando con los Centros docentes, Servicios Sociales, Asociaciones de Padres, Fiscal de Menores y todas aquellas organizaciones e instituciones que puedan ser de utilidad para la protección de los menores. La medida preventiva a corto plazo será estar pendiente de esa zona a horas de iluminación escasa y sobre todo a la entrada y salida de alumnos o trabajadores que sepamos que transcurren por allí. A largo plazo, comunicará esta deficiencia a su jefe de zona para que, tras la tramitación oportuna, el servicio de alumbrado corrija la deficiencia.

Es necesario establecer una política de información en nuestro barrio para prevenir el delito, desde facilitar consejos para proteger nuestras viviendas, como por ejemplo colocar buenas cerraduras, marcar nuestro mobiliario y enseres más propicios de ser robados, (televisión, vídeo, etc.), hasta colocar candados en bicicletas, evitar dejar objetos en vehículos., informar a los establecimientos de medidas de autoprotección, etc.

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO: PREPARACIÓN DE LAS RUTAS, APOYO Y COORDINACIÓN. EL CONOCIMIENTO DEL BARRIO.

Podemos entender como planificación “el definir los problemas a resolver, analizar los contenidos de dichos problemas u objetivos, evaluar el entorno, determinar qué pasos vamos a realizar, saber con qué recursos contamos y sobretodo saber las circunstancias que nos van influir en la consecución de tales objetivos”. Es decir, diseñamos un plan, seleccionamos los métodos, tareas y materiales y por último evaluamos.

La organización consiste en el proceso mediante el cual se tiene en cuenta los recursos disponibles, tanto materiales como humanos, para realizar de forma correcta las tareas que se han marcado. Tras numerosos estudios empíricos además de comparaciones realizadas con cuerpos policiales de otros países como Estados Unidos y Gran Bretaña, se ha llegado a la conclusión de que la Policía de Proximidad debe organizarse en principio individualmente y a pie, y decimos en principio porque el policía nunca estará sólo ante la resolución de conflictos donde sea conveniente la intervención de varios policías.

Esto se logra gracias a la patrulla de apoyo móvil que está destinada a cubrir un único barrio y que dará cobertura a los policías que patrullan por los diferentes sectores en que se componen el mismo. Estos sectores se confeccionarán atendiendo a la mayor o menor extensión del barrio, a su demografía, a sus características peculiares, al grado de conflictividad en la

zona, y de todo un conjunto de rasgos como pueden ser la existencia de centros comerciales, colegios, parques, etc., que se ponen de manifiesto en el estudio realizado, uno a uno, en cada barrio en donde la policía inicia esta labor.

Así pues, para obtener unos conocimientos locales, se deberán de estudiar las tendencias delincuenciales de la zona, los lugares más vulnerables, los de mayor densidad de población, el movimiento comercial y laboral, la presencia de centros asistenciales o de formación, incluso se llegará a calcular los kilómetros que debe recorrer cada policía en el día para realizar una patrulla efectiva y eficaz, la densidad de tráfico en la zona, el número de calles, etc.

Cada policía deberá ir provisto del oportuno material en el que lógicamente se encuentra su emisor-receptor de radio que le facilitará, a través de la Central de Transmisiones, todos aquellos datos que no pueda llevar personalmente o que por su naturaleza anecdótica le sean desconocidos, así como la colaboración con el móvil de apoyo que cuya distancia optima de respuesta debería ser inferior a los 500 metros.

Como hemos comprobado la comunicación con el vecindario es primordial para una buena integración policía-barrio, es por ello que el servicio se realiza preferentemente con un sólo hombre para facilitar la accesibilidad de éste, no olvidando que para su cometido normal de gestor de anomalías y prevención del delito es suficiente. Contando en todo momento con el apoyo del móvil de la zona para la resolución de conflictos en dónde sea aconsejable mayor presencia policial.

A lo largo de la ruta se debe de entablar conversación con los distintos comerciantes además de con los residentes, su conocimiento del barrio a nivel humano puede ser inapreciable y a menudo recibirán con agrado su entrada en el local y su intervención.

Faceta importante la de familiarizarse con los diferentes tipos de edificaciones, ya sean los típicos abandonados, desocupados o prácticamente en ruinas, como aquellos otros que son utilizados para las reuniones.

De igual forma el Policía deberá estar en contacto con los organismos vecinales, sobre todo con las Asociaciones federadas o no, sin olvidar los casales falleros y, la problemática peculiar que puedan arrastrar en cuanto a exceso en el nivel de ruidos y otras infracciones cometidas especialmente fuera del estricto período de fiestas.

Es importante conocer los típicos lugares de reunión de jóvenes, lugares donde se presume venta de droga, botellón o actividades ilícitas que puedan ser inadecuadas para los menores, pues suele ocurrir que estas situaciones se den en entorno a locales recreativos, cafeterías, jardines, etc. La presencia de la Policía obligará a que las personas mal intencionadas abandonen estas áreas

La misión del Policía será patrullar visiblemente esos lugares poniendo en conocimiento del organismo competente la carencia de alumbrado de la zona o de cualquier otra deficiencia, explicando a las posibles parejas que protesten el motivo de nuestra actuación, ya que normalmente no son conscientes de los peligros que entraña su conducta.

Otra particularidad a tener en cuenta en la organización de nuestra ruta, será ser conocedores de los horarios de entrada y salida a colegios o diversos actos públicos, es en estos momentos cuando son más probables los tirones, asaltos y otros actos delictivos. Nuestra presencia evitará que estos se produzcan dando seguridad a las personas que comprueban que al salir de su casa encuentran a su policía cerca.

INTERVENCIONES MÁS FRECUENTES:

En concreto, el policía de proximidad tiene los siguientes cometidos, de los cuales derivarán las intervenciones más frecuentes:

- Relacionados con el tráfico y la seguridad vial.
 - ✓ Vigilancia del tráfico en el sector asignado.
 - ✓ Control de la seguridad escolar.
 - ✓ Regulación del tráfico en puntos y horarios conflictivos.
 - ✓ Colaboración en campañas de seguridad vial.
 - ✓ Vigilancia y control de las zonas peatonales.
 - ✓ Auxilio en la confección de partes amistosos de accidentes.
 - ✓ Detección de vehículos abandonados en la vía pública.

- Relacionados con la seguridad ciudadana.
 - ✓ Vigilancia de las vías públicas.
 - ✓ Intervención ante conductas delictivas.
 - ✓ Control del absentismo escolar.
 - ✓ Control de bandas juveniles en salas de juego.
 - ✓ Vigilancia del consumo en vía pública de alcohol y drogas.
 - ✓ Represión de conductas antisociales y actos vandálicos.
 - ✓ Información y consejos de seguridad a comerciantes y vecinos.
 - ✓ Vigilancia de edificios públicos municipales.

- Relacionados con las Ordenanzas Municipales.
 - ✓ Vigilancia de mercados.
 - ✓ Control de venta ambulante.
 - ✓ Control de obras ilegales.
 - ✓ Vigilancia de las ocupaciones de vía pública.
 - ✓ Vigilancia de actividades relacionadas con el medio ambiente (Basuras, humos, vertidos)
 - ✓ Control de animales en la vía pública.

DEFICIENCIAS

La competencia de la Policía Local en la vida pública es muy extensa como hemos podido comprobar, por ende, también lo es el del Policía de Proximidad; pero este último tiene un "compromiso" mayor en elevar el nivel de calidad de vida de su barrio, por ello una de las principales intervenciones que va a tener que realizar van a ser la gestión de las deficiencias observadas en el mismo.

Comprobará que el vecindario se preocupa también de los pequeños detalles que mejoran la calidad de las relaciones humanas, por ello el Policía cuenta con una cobertura muy amplia para responder a estas necesidades. Así el Policía tomará debida nota de aquellas deficiencias que le sean comunicadas o que éste observe.

Alguna podrá solucionarlas en el momento de su detección como puede ser el caso de vehículos abandonados, los cuáles han de ser retirados por el peligro de lesión que ofrecen a los niños en su afán de jugar en ellos, o por los perjuicios higiénicos y medioambientales que conllevan. Otras deficiencias como la falta de alumbrado, socavones en la vía pública, edificios o tapias en ruinas y con peligro de caerse, falta de tapas de alcantarillado, rotura de bancos o papeleras, daños en árboles o jardines, falta de señalización en las calles para lo cual acompañará informe detallando la mejor colocación de las señales existentes o carentes, etc.

Todas estas deficiencias las comunicará al departamento correspondiente en el Ayuntamiento a través del canal establecido, para que a la mayor brevedad sean subsanadas o corregidas. Asimismo, en el caso de que las deficiencias sean competencia de otro organismo, ya sea la Generalitat, el Estado o alguna entidad privada obligada a hacerlo, comunicará de igual manera la deficiencia siguiendo los cauces previstos para estos casos.

Esto contribuirá a mejorar la imagen del Policía como protector no ya de los derechos y libertades de ciudadanos frente a agresores, sino también como figura que exige sus derechos de comunidad frente a las instituciones.

ESCOLARES

El art. 27 de la Constitución Española reconoce el derecho de todos a la educación, teniendo el carácter de gratuita y obligatoria la enseñanza básica. Este derecho de todos a la educación, debe estar garantizado por los poderes públicos (apartado 5 del mismo artículo), con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

Por su parte la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece este nivel básico, hasta la primera etapa de la educación secundaria, que completa la enseñanza básica junto con la educación infantil y la primaria, y abarca cuatro cursos académicos, entre los 12 y 16 años de edad.

La participación en la programación de la enseñanza y cooperar con la

administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, es una de las competencias que, en todo caso, deberá ejercer el Municipio, en base a lo establecido en el art.25.2. n) de la Ley 7/1985, de 4 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por su parte, la Disposición Adicional 2º.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, dispone que, en el marco de los principios constitucionales, las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones Educativas correspondientes en la creación y mantenimiento de centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

La asistencia escolar ha sido objeto de especial atención por el legislador siendo ya habitual que la vigilancia de la misma se confíe, como hemos visto, a la Administración municipal. En este caso, se atribuye, además, a los Alcaldes la potestad de sancionar la falta de asistencia a las escuelas a las personas de quienes dependen los menores en edad escolar.

El hecho de que la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local hable de participar en la vigilancia, parece sentar el principio de que no sólo al municipio ha de corresponder estas obligaciones, pero sí parece que su administración es una de las Administraciones públicas que con carácter primario está siendo llamada a cumplir esta misión. Esta será, pues, una de las funciones en las que la Policía Local debe intervenir, formulando las correspondientes denuncias. Esta función reviste en la actualidad una mayor importancia, no sólo por la obligatoriedad de la escolarización, sino por el hecho de que se trata de menores en una edad en donde más se les puede influir, tanto positiva como negativamente. Se trata por tanto de una labor, que, si bien no es espectacular y llamativa, sí reviste una gran trascendencia social.

En el caso de que los menores no asistan a clase por no estar escolarizados por sus padres, se requiere una especial sensibilidad en la intervención por los motivos pueden ser varios, bien por falta de medios económicos, en cuyo caso nos pondremos en contacto con el departamento Servicios Sociales del Ayuntamiento para que facilite la oportuna ayuda a la familia y se proceda a escolarizar a los menores, o bien porque los padres no quieran que sus hijos asistan al colegio, en cuyo caso recabaremos toda la información disponible y pondremos el caso ante el correspondiente Tribunal de Menores, ya que pudieran existir causas legítimamente importantes como para retirar la patria potestad de los menores a sus padres o tutores.

Asimismo, la vigilancia entorno a los colegios además de centrarse en evitar el absentismo escolar, también debe derivarse a la prevención de consumo de estupefacientes y bebidas alcohólicas por menores, a la evitación de menudeo de droga, y a evitar agresiones realizadas contra o por menores, además de la prevención del acoso o bullying.

MENORES EXTRANJEROS

El principal problema con el que nos encontramos cuando un individuo joven que, por cualquier causa, ya sea por una infracción cometida por él o sobre él, manifiesta ser menor de edad (o existe sospecha razonable de que lo sea, aunque nos aseguren él o sus responsables adultos ser mayor de edad), ya que su minoría o no de edad repercutirá no sólo en las consecuencias, sino también en el procedimiento de nuestra intervención.

En este sentido y relación con la identificación de los extranjeros indocumentados sobre los que se dude su minoría de edad, y en virtud del art. 35 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de extranjeros en España y su integración social, corresponde al Ministerio Fiscal la determinación de su edad, para lo cual dispondrá la determinación de la misma mediante la colaboración de las instituciones sanitarias oportunas que, con carácter prioritario, realizarán las pruebas necesarias.

Por ello, el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 12 de febrero de 2001, remitió escrito a la Delegación de Gobierno informándole sobre la orden genérica a centros sanitarios para que realicen las pruebas médicas necesarias para la determinación de edad a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, entre las que se encuentran las Policías Locales, y facultándonos expresamente con dicho oficio, ante los centros sanitarios, para la realización de dichas pruebas. Asimismo, por el Fiscal Coordinador de Menores en fecha 8 de agosto de 2002, para que los miembros de las Fuerzas de la Policía Local de València puedan acudir a los centros sanitarios con extranjeros indocumentados en los que se dude su minoría de edad para que se realicen las pruebas sanitarias, a las cuales están obligados los respectivos facultativos.

* * * * *